

ESCUELA MILITAR DE CHORRILLOS

“CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI”



**El abuso de autoridad a los cadetes 3er año de caballería de la
Escuela Militar “Coronel Francisco Bolognesi” 2019**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO DE
BACHILLER EN CIENCIAS MILITARES CON MENCIÓN EN
ADMINISTRACIÓN**

PRESENTADO POR:

**Cabezudo Benito Roger
Guerrero Soldevilla Joseph**

LIMA – PERÚ

2020

DEDICATORIA

A nuestros padres, madres y hermanos mayores, los cuales nos ayudan de forma permanente con sus consejos para alcanzar nuestros sueños, por guiarnos y apoyarnos para cumplir nuestros objetivos

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a nuestros padres y hermano por su apoyo incondicional, a los oficiales de la planta orgánica, a los oficiales del estado mayor y oficiales del batallón de cadetes de la EMCH, por su asesoría permanente; así como a las personas que de forma directa han contribuido con un granito de arena en el desarrollo del presente trabajo de investigación

INDICE

	Pág.
CARATULA	
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi
 CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Planteamiento del problema	13
1.2. Formulación del problema	14
1.2.1. Problema general	14
1.2.2. Problemas específicos	15
1.3. Objetivos de la investigación	15
1.3.1. Objetivo general	15
1.3.2. Objetivos específicos	15
1.4. Hipótesis	16
1.4.1. Hipótesis general	16
1.4.2. Hipótesis específicas	16
1.5. Justificación de la investigación	17
1.6. Limitaciones de la investigación	18
1.7. Viabilidad de la Investigación	18
 CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de la investigación	20
2.1.1. Antecedentes Internacionales	20
2.1.1. Antecedentes Nacionales	24

2.2. Bases teóricas	32
2.3. Definición de Términos Básicos	47
2.4. Variables	49
2.4.1 Definición Conceptual	49
2.4.2 Definición Operacional	50

CAPÍTULO III DISEÑO METODOLÓGICO

3.1. Enfoque	51
3.2. Tipo	51
3.3. Diseño	51
3.4. Método	52
3.5. Población y Muestra	52
3.6. Técnicas e Instrumentos para recolección de datos	53
3.7. Validación y confiabilidad del instrumento	53
3.8. Procedimientos para el tratamiento de datos	54
3.9. Aspectos éticos	55

CAPITULO IV RESULTADOS

4.1. Descripción	56
4.2. Discusión	70

CONCLUSIONES	75
--------------	----

RECOMENDACIONES	77
-----------------	----

BIBLIOGRAFÍA	79
--------------	----

ANEXOS	82
--------	----

Anexo 1 : Matriz de consistencia	82
----------------------------------	----

Anexo 2 : Instrumento de recolección	84
--------------------------------------	----

Anexo 3 : Base de datos	87
-------------------------	----

Anexo 4 : Validación de instrumento por experto	88
---	----

Anexo 5 : Constancia de entidad donde se efectuó la investigación	89
---	----

Anexo 6 : Compromiso de autenticidad del instrumento	90
--	----

Anexo 7 : Asesor y miembros del jurado	91
Anexo 8 : Compromiso ético, declaración jurada de autoría autenticidad y no plagio	92
Anexos 9: Certificado turnitin	94
Anexo 10: Acta de sustentación de trabajo de investigación	95

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1 <i>Operacionalizacion de las variables</i>	50
Tabla 2 <i>Disciplina Militar</i>	56
Tabla 3 <i>Jerarquía</i>	57
Tabla 4 <i>Subordinación</i>	58
Tabla 5 <i>Orden Militar</i>	59
Tabla 6 <i>Artículo 180 de la Ley 23214</i>	60
Tabla 7 <i>Artículo 181 de la Ley 23214</i>	61
Tabla 8 <i>Reglamento Interno de la EMCH</i>	62
Tabla 9 <i>Artículo 727 de la Ley 23214</i>	63
Tabla 10 <i>Sujeto Activo</i>	64
Tabla 11 <i>Sujeto Pasivo</i>	65
Tabla 12 <i>Acto Arbitrario</i>	66
Tabla 13 <i>Comete u Ordena un Acto Arbitrario</i>	67
Tabla 14 <i>Perjuicio</i>	68
Tabla 15 <i>Abuso de Atribuciones</i>	69

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1 <i>Disciplina Militar</i>	56
Figura 2 <i>Jerarquía</i>	57
Figura 3 <i>Subordinación</i>	58
Figura 4 <i>Orden Militar</i>	59
Figura 5 <i>Artículo 180 de la Ley 23214</i>	60
Figura 6 <i>Artículo 181 de la Ley 23214</i>	61
Figura 7 <i>Reglamento Interno de la EMCH</i>	62
Figura 8 <i>Artículo 727 de la Ley 23214</i>	63
Figura 9 <i>Sujeto Activo</i>	64
Figura 10 <i>Sujeto Pasivo</i>	65
Figura 11 <i>Acto Arbitrario</i>	66
Figura 12 <i>Comete u Ordena un Acto Arbitrario</i>	67
Figura 13 <i>Perjuicio</i>	68
Figura 14 <i>Abuso de Atribuciones</i>	69

RESUMEN

La presente investigación titulada El Abuso de autoridad a los Cadetes 3er año de Caballería de la Escuela Militar Coronel Francisco Bolognesi – 2019; considera dentro de su objetivo principal, describir cómo se presenta el abuso de autoridad a los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos Coronel Francisco Bolognesi, 2019

El método de estudio tiene un enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental, con una población de 38 cadetes de 3er año de Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos Coronel Francisco Bolognesi involucrados en el tema, de la investigación; con la aplicación de un cuestionario para determinar los objetivos de la investigación

Durante el desarrollo de la presente investigación se llegó a la conclusión general siguiente: Hemos podido concluir mediante las encuestas que el abuso de autoridad presenta modalidades, los sujetos intervinientes y la tipicidad objetiva de parte de y hacia los cadetes de 3er año de Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos; lo que no evidencia la necesidad de impartir la instrucción especializada sobre el particular, a fin de contribuir a su formación ética militar

Finalmente podemos concluir mediante las encuestas que dicha hipótesis es válida; ya que el abuso de autoridad presenta modalidades, los sujetos intervinientes y la tipicidad objetiva de parte de y hacia los cadetes de 3er año de Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos; lo que no evidencia la necesidad de impartir la instrucción especializada sobre el particular, a fin de contribuir a su formación ética militar

Palabras claves: *Modalidad de abuso de autoridad, sujetos, tipicidad objetiva.*

ABSTRACT

The present investigation entitled The Abuse of authority to the Cadets 3rd year of Cavalry of the Coronel Francisco Bolognesi Military School - 2019; considers within its main objective, to describe how the abuse of authority is presented to the Cadets of the 3rd year Cavalry of the Military School of Chorrillos Coronel Francisco Bolognesi, 2019

The study method has a quantitative approach, with a non-experimental design, with a population of 38 cadets of the 3rd year of Cavalry from the Military School of Chorrillos Coronel Francisco Bolognesi involved in the research topic; with the application of a questionnaire to determine the objectives of the investigation

During the development of this research, the following general conclusion was reached: We have been able to conclude through the surveys that the abuse of authority presents modalities, the intervening subjects and the objective typicity on the part of and towards the 3rd year cadets of Cavalry of the Military School of Chorrillos; which does not show the need to provide specialized instruction on the subject, in order to contribute to their military ethics training

Finally we can conclude through the surveys that this hypothesis is valid; since the abuse of authority presents modalities, the intervening subjects and the objective typicity on the part of and towards the cadets of the 3rd year of Cavalry of the Military School of Chorrillos; which does not show the need to provide specialized instruction on the subject, in order to contribute to their military ethics training

Keywords: *Modality of abuse of authority, subjects, objective typicity.*

INTRODUCCIÓN

Al referirnos al abuso de autoridad a los cadetes 3er año de Caballería de la Escuela Militar Coronel Francisco Bolognesi, primero debemos atender a la forma esporádica y aleatoriamente como se presenta; y, a las modalidades, los sujetos intervinientes y la tipicidad objetiva; teniendo en consideración que el presente trabajo de investigación se desarrolló con la finalidad de presentar las recomendaciones factibles para potenciar la erradicación del abuso de autoridad entre los cadetes de 3er año de Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos

Dentro de este programa de investigación en cuanto al esquema que se ha seguido, abarca cuatro capítulos que desarrollados metodológicamente nos lleva hacia conclusiones y sugerencias importantes; tal es así que en el Capítulo I denominado problema de investigación se desarrolló el planteamiento y formulación del problema, justificación, limitaciones, antecedentes y objetivos de la investigación

En lo concerniente al Capítulo II, denominado marco teórico, se recopiló valiosa información para sustentar la erradicación del abuso de autoridad entre los cadetes de 3er año de Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos

El Capítulo III comprende el marco metodológico, se estableció que el diseño de la presente investigación será descriptivo – correlacional, con diseño no experimental. Además, se determinó el tamaño de la muestra, las técnicas de recolección y análisis de datos y se realizó la operacionalización de las variables

En lo concerniente al Capítulo IV Resultados, se interpretó los resultados estadísticos de cada uno de los ítems considerados en los instrumentos, adjuntándose los cuadros y gráficos correspondientes, conclusiones y recomendaciones

Constituyendo la erradicación del abuso de autoridad entre los cadetes de 3er año de Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos es de suma importancia para la optimización de la formación ética y moral de los cadetes de 3er año de Caballería como futuros oficiales

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

“El funcionario público que, abusando de sus atribuciones, comete u ordena, en perjuicio de alguien, un acto arbitrario cualquiera, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años. Cuando los hechos deriven de un procedimiento de cobranza coactiva, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años”. (Art 376, Código Penal del Perú)

Según Carrara (1859), “el criterio determinante de los límites de delito de abuso de autoridad es en parte positivo y en parte negativo. Es positivo, en cuanto requiere que se haya cometido un abuso de autoridad lo suficientemente grave como para merecer represión y no simples providencias disciplinarias. Es negativo en cuanto requiere: que el abuso no se haya hecho con el fin de obtener el funcionario a si mismo el goce de un bien sensible; que el hecho por sí mismo no constituya delito, sino que la criminalidad emerja únicamente del abuso de los poderes conferidos por la función pública”. “Eliminad la venalidad y suponed el abuso doloso de un poder público en daño del derecho ajeno, sin que esta lesión constituya por sí misma un delito, y tendréis el concepto constante del abuso de autoridad incriminado.”

“De acuerdo a lo estipulado en el Código Penal del Perú, el tipo penal de abuso de autoridad contiene dos modalidades delictivas: el abuso de autoridad mediante ejecución de un acto arbitrario y el abuso de autoridad consistente en ordenar un acto arbitrario”. (Carrara, 1859)

“El abuso de autoridad es una circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal que agrava la misma cuando el sujeto se vale de su cualidad de funcionario o servidor público para cometer un delito. El

abuso de autoridad no se aplica en los delitos cometidos por funcionarios públicos, por ser inherentes al tipo penal. En estos casos la cualidad de funcionario público es un elemento del tipo”. (Carrara, 1859)

“Es necesario que el sujeto ponga ese carácter al servicio de sus propósitos criminales, de modo que, como ha declarado la jurisprudencia en lugar de servir al cargo se sirve de él para delinquir, aprovechando su cualidad, pero no dentro de la actividad propia de sus funciones. Se ha dicho en alguna ocasión que esta agravante es una modalidad de la alevosía. Sin embargo, esto no es exacto por dos razones: la primera, es que esta agravante se puede apreciar en delitos que no sean contra las personas, característica ésta típica de la alevosía; y, en segundo lugar, que la alevosía puede ser compatible con el agravante de abuso de autoridad, por ejemplo, cuando un funcionario de policía golpea de forma contundente a un detenido sin razón alguna: en estos casos se tendrán en cuenta ambas agravantes”.

En los institutos armados y policiales, las mismas actividades y el ejercicio del mando hacen que existan excesos en el ejercicio del mismo; el mismo que muchas veces termina siendo abuso de autoridad. Y los cadetes de 3er año de Caballería no están exentos de poder cometer este delito, el mismo que es sancionado mediante reglamentos internos, pero que a su vez puede ser juzgado mediante el Código Penal peruano.

1.2 Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo se presenta el abuso de autoridad a los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” 2019?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuáles son los aspectos del Régimen Disciplinario de las Escuelas de Formación de las FFAA que deben conocer los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” 2019?
- ¿Cuáles son Infracciones en el Ejercicio del Mando que deben conocer los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” 2019?
- ¿Cuáles son los Sujetos intervinientes en el delito de abuso de autoridad a los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” 2019?
- ¿Cuál es la Tipicidad Objetiva del delito de abuso de autoridad a los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” 2019?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Describir cómo se presenta el abuso de autoridad a los cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi”, 2019.

1.3.2. Objetivos específicos

- Identificar cuáles son los aspectos del Régimen Disciplinario de las Escuelas de Formación de las FFAA que deben conocer los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” 2019.

- Identificar cuáles son las Infracciones en el Ejercicio del Mando que deben conocer los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” 2019.
- Identificar cuáles son los Sujetos intervinientes en el delito de abuso de autoridad a los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” 2019.
- Identificar cuál es la Tipicidad Objetiva del delito de abuso de autoridad a los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” 2019.

1.4. Hipótesis

1.4.1. Hipótesis general

El abuso de autoridad a los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi”, 2019 se presenta de forma esporádica y aleatoriamente.

1.4.2. Hipótesis específicas

- Los aspectos del Régimen Disciplinario de las Escuelas de Formación de las FFAA que deben conocer los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” 2019, permitirán que los cadetes eviten cometer faltas a la disciplina y autoridad.
- Las Infracciones en el Ejercicio del Mando que deben conocer los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de

Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” 2019, permitirán que los cadetes eviten cometer faltas de abuso de autoridad.

- El conocimiento de los Sujetos intervinientes en el delito de abuso de autoridad a los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” 2019, permitirá que los cadetes eviten cometer faltas de abuso de autoridad.
- El conocimiento de la Tipicidad Objetiva del delito de abuso de autoridad a los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” 2019, permitirá que los cadetes eviten cometer faltas de abuso de autoridad.

1.5. Justificación de la investigación

“El propósito de este estudio es identificar y conocer las diversas formas en las que se presenta el abuso de autoridad entre y hacia los cadetes de 3er año de Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos Coronel Francisco Bolognesi, para poder tener más conciencia del delito en que se incurre cuando se realizan acciones que impliquen abuso de autoridad. Tomando para tal fin como base teórica el Código Penal del Perú y el Código de Justicia Militar vigentes”.

“Esta investigación brinda herramientas para propiciar el conflicto cognitivo y la interacción de alto nivel de este, y desarrollar habilidades de pensamiento así para que contribuyan a la formación ética y moral del futuro profesional militar”.

Se justifica porque analiza distintas investigaciones empíricas con diversos grados de acuerdo científico sobre:

- a. Las formas como se presenta el abuso de autoridad.

- b. Los sujetos intervinientes
- c. La tipología objetiva que presenta el abuso de autoridad.

Siendo el método de investigación Básica; y, aplicando como técnica de estudio la encuesta.

1.6. Limitaciones del estudio

- “El aspecto económico se presenta como una limitación para el financiamiento del trabajo de investigación; y, no por falta de recursos, sino por el costo que implica la redacción de la tesis”.
- “Este aspecto puede considerarse como limitación en determinadas circunstancias, ya que con la combinación del tiempo el acceso a material bibliográfico se hace complicado”.
- “Por nuestra condición de cadetes de la EMCH-CFB, se hace complicado el proceso de recolección de información y el procesamiento de los datos obtenidos; los obstáculos más comunes que se presentan son: el servicio de guardia, comisiones, formaciones, ensayos y las diferentes actividades extracurriculares que lleva la escuela”.
- “No se dispuso con todo el tiempo necesario, debido a la apretada progresión de actividades académicas y administrativas que se cumplen, además se dispuso de los fines de semana y feriados para la búsqueda de información”.
- “El factor tiempo, fue muy indispensable para el desarrollo de esta investigación, por lo que se constituyó en una dificultad a superar, para la realización del presente estudio, sin embargo, con trabajo y esfuerzo se logró desarrollar con éxito el presente trabajo de investigación”.

1.7. Vialidad del estudio

Es viable la presente investigación porque se dispone de:

- “Los recursos humanos y materiales suficientes para realizar el estudio en el tiempo disponible previsto”.
- “Es factible lograr la participación de los sujetos u objetos necesarios para la investigación. La metodología a seguir conduce a dar respuesta al problema”.
- “Además de los aspectos mencionados la presente investigación es viable por se dispone de asesor, se dispone con el personal que desarrolla el método”.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Ámbito Internacionales

Salazar, I. (2010). En su trabajo de graduación como requisito previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, titulado: *“El Delito de usurpación reflejado en la apropiación ilícita de bienes inmuebles ha generado atropellos y Abuso de Autoridad por parte de representantes de la Junta del Campesinado en la Parroquia Rural Simiatug, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar en el año 2009”*. Universidad Técnica de Ambato. Ambato. Ecuador

- **Resumen:**

“El presente estudio enfoca la necesidad de mantener la armonía y la paz entre los miembros de una comunidad, aspectos primordiales para el desarrollo de la nación. Luego de determinarse la existencia de la problemática en la parroquia Simiatug, se procedió al análisis desde un panorama nacional, provincial y por supuesto local”. “La investigación se la realizó desde un enfoque crítico pro-positivo y de carácter cuali-cuantitativo. Además, la modalidad de investigación fue bibliográfica documental, de campo y sobre todo de intervención social, asociando las variables. Se plasmó los resultados obtenidos, verificándose la hipótesis planteada y sobre todo se ha podido elaborar una propuesta alternativa de solución al conflicto”.

- **Conclusiones:**

1. “Los factores que intervinieron en la consecución del delito de usurpación han sido los que se detallan a continuación: - Desconocimiento de la ley - Autoritarismo - Ambiciones personales - Progreso de la parroquia - Presión de dirigentes - Odio y revanchismo con mestizos”.

2. “Se ha determinado que las formas de abuso de autoridad y atropellos generados por la apropiación ilegal de bienes inmuebles, han sido las siguientes”:
 - “Maltrato psicológico”
 - “Sanciones”
 - “Posesión ilegal de bienes inmuebles”
 - “Destrucción y alteración de propiedad privada”
 - “Violencia y engaño en el despojo de la posesión de los bienes inmuebles”
 - “Amenazas y presiones”

3. “Se hace imperiosa la necesidad de aplicar la propuesta alternativa de comunicación y orientación legal dirigida a las autoridades y habitantes de la parroquia, ya que todos están conscientes que sería la forma más adecuada para reducir los conflictos que, de acuerdo a la hipótesis verificada con el método de Chi Cuadrado, los abusos y atropellos disminuirán con las sanciones impuestas a los usurpadores”.

Gutiérrez, J. – Cardona, J. & Parra, M. (2014). Tesis presentada para optar al título de abogado, titulada: *“Tensiones Jurídicas relacionadas con el conocimiento de casos de Abuso de Autoridad en concurso con Lesiones Personales, entre la fiscalía seccional de Caldas y la jurisdicción Especial Militar en Manizales. Años 2010 a 2013”*. Universidad de Manizales. Manizales. Colombia

• **Resumen:**

“Los actos delictivos de abuso de autoridad o de violencia por parte de miembros de la Fuerza Pública y de Policía, cada vez más, cobran visibilidad en los escenarios cotidianos, urbanos – rurales y son motivo de censura a través de los medios de comunicación y de los organismos internacionales”. “Por mencionar tan sólo uno, se tiene el caso del grafitero, lo que comenzó como un confuso episodio en el que perdió la vida el joven Diego Felipe Becerra luego de que el patrullero Wilmer Alarcón le disparara en inmediaciones del barrio Pontevedra, en el noroccidente de la ciudad de Bogotá, se ha convertido en un complejo episodio de considerable envergadura, que amenaza con sacudir a la Policía y poner fin a la carrera de varias decenas de sus hombres, entre ellos varios oficiales de alto rango. Lo anterior ocurriría si se prueban las acusaciones de la Fiscalía sobre la confabulación en el seno de esta institución para evitar que se conociera la verdad de lo acontecido”.

- **Conclusiones:**

- “Los abusos de autoridad en concurso con lesiones personales son de los casos más numerosos y frecuentes en el ejercicio cotidiano de los policiales, ello se evidencia en los hechos que con frecuencia son reportados en los juzgados de Manizales”.
- “En los casos de abuso de autoridad en concurso con lesiones personales se hace oportuno tener claridad en lo concerniente a autoría y participación, toda vez que éstos integran un elemento subjetivo funcional que requiere de ser interpretado de manera amplia y sistemática, a fin de evitar las tensiones jurídicas entre la Fiscalía Seccional de Caldas y la Justicia Especial Militar”.
- “Los casos de abuso de autoridad en concurso con lesiones personales son catalogados como una de las formas

sistemáticas de violación de derechos humanos, porque atentan contra la integridad personal, la libertad y el debido proceso, todos ellos amparados por normas internacionales y nacionales”.

- “En lo que respecta a la impunidad, ésta prevalece en muchos de los casos de abuso de autoridad en concurso con lesiones personales que son manejados en Manizales, lo que es inadmisibles dado que se cuenta con las suficientes herramientas jurídicas en el marco de un fuero especial para las investigaciones y sanciones en el desempeño de los policiales”.
- “La colisión de competencias en el manejo de los casos de abuso de autoridad en concurso con lesiones personales, son la fuente de origen de las tensiones jurídicas entre la Fiscalía Seccional y la Jurisdicción Especial Militar, debido a la falta de información sobre la conexidad entre la conducta de abuso de autoridad por parte del policial y el servicio que cumplía”.
- “No se puede perder de vista que, cuando la justicia penal militar, se atañe indiscriminadamente la competencia de todas las conductas delictivas de los integrantes de la fuerza pública, se configura en una violación misma de los derechos humanos y al debido proceso, en el entendido que se estaría faltando al principio de imparcialidad e independencia del juzgador, razón por la cual se debe hacer un análisis minucioso de cada caso para no caer en esta brecha jurídica”.
- “Son factores asociados a la colisión de competencias jurídica entre la Fiscalía Seccional de Caldas y la Justicia Especial Militar, el desconocimiento de la competencia debido a la falta de claridad respecto a los delitos, tendencia a la no

imparcialidad en la Justicia Penal Militar y la influencia de organismos internacionales y los medios de comunicación”.

2.1.2. Ámbito Nacionales

Jiménez, F. (2018). En su tesis para optar el Grado Académico de Magíster en Derecho con mención en Ciencias Penales, titulada: *“Necesidad de adecuar la ley penal y procesal penal militar a la constitución política del Estado a fin de evitar innecesarias contiendas de competencia entre el fuero común y el militar”*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima. Perú

- **Resumen:**

La siguiente tesis "Necesidad de ajustar la ley penal y procesal a la constitución política del Estado, para evitar disputas innecesarias dentro de su jurisdicción entre los tribunales militares y civiles, se centra en un tema de actualidad sobre la ley militar penal, como es la justicia militar en el Perú, conocida como la Militar tribunal, se puede observar que, la ley penal militar-policial vigente, regulada por el LD N ° 1094, aún no está ajustado a la constitución política de 1993". "Esta falta de ajuste se muestra en forma y sustancia. En forma, la denominación dada a la ley penal militar-policial como: Código penal militar-policial no cumple concordancia con la denominación Código de justicia militar, contenida en el artículo 173 ° de la Constitución Política de 1993, al agregar los términos Código Penal y policía a la denominación antes mencionada, como insuficientemente justificada en la declaración de propósito de esa ley, las razones detrás de esos cambios y Contravenir el artículo 51° de nuestra Carta Magna, que acuerda la Constitución. supremacía sobre las leyes de un nivel jerárquico inferior". "En esencia, el llamado código penal militar-policial, considera como delitos, tres delitos policiales-militares, en los arts. 133 °, 134 ° y 135 °, regulados como: Impacto en material gastado en defensa, apropiación ilegal de

material gastado en servicio, y hurto de material gastado, respectivamente, que estaban regulados en el art. 142 ° del antiguo código de justicia militar-policial, DLGS No. 961 como: Impacto del material gastado en defensa, seguridad nacional y orden interno, sacados de nuestro sistema legal, mediante un fallo de la corte constitucional en 2006, en el archivo No. 0012-2006-PI / TC, Una demanda impuesta por el Colegio de Abogados de Lima, contra ciertas reglas de cobertura del LD No. 961 del código de justicia militar-policial”.

“También señala como error fundamental que la definición del delito cometido en el cumplimiento del deber especificado en el art. 2 ° del título preliminar de la Militarypolice Código Penal, no ha considerado todos los elementos que deberían ser parte de cada ofensa, donde solo se piensa en conducta, obviando los otros elementos como el actus reus, la ilegalidad, la culpabilidad y la punibilidad en el genérico y figura rectora del delito de función militar-policial”.

“Para modificar estos errores de forma y sustancia, después de haber especificado hipótesis, el problema planteado, la tesis, para rectificar el error de la forma, presenta al Congreso de la República una Ley de Reforma Constitucional, según el art. 206 ° de la Constitución Política del Perú de 1993, para agregar el término Militar Código de Justicia, permanece como: Código de Justicia Militar-Policía”. “Para corregir el error de sustancia, se propone que el Congreso de la República apruebe un nuevo Código de Justicia Militar-Policial, que deroga los arts. 133 °, 134 ° y 135 ° de la Código Penal Militar-Policial, citado y considerado al definir el delito cometido en el cumplimiento del deber, el actus reus, la ilegalidad, la culpabilidad y la punibilidad”.

- **Conclusiones:**

1. **A nivel histórico:**

“A partir de las postrimerías del Imperio Romano, aparecen los privilegios de los militares para juzgados en toda clase de asuntos por sus jefes o funcionarios castrenses; al margen de la justicia ordinaria. En la época feudal, se robustece el concepto de Fuero Militar y se debe a la aparición de los Auditores en el siglo XVI y a los Consejos de Guerra de guerra de Oficiales en el siglo XVIII, que hacen de éste un fuero de privilegio en razón de la persona, extendiendo su jurisdicción, a todas las causas que tengan que ver con el militar, su familia y allegados, situación que permanece así hasta finales del siglo XIX, en que son abolidos estos privilegios a través de la Ley de Unidad de Fueros, estableciéndose que la Justicia Ordinaria, es la única competente para juzgar todo tipo de causas de los llamados aforados de guerra, salvo algunas excepciones”.

2. A nivel social:

“Se viene presentando como fenómeno cada vez más actual, el hecho de que el llamado Fuero Militar, se ha convertido en un lugar de refugio para que malos elementos militares que cometen crímenes atroces, de gran impacto social, cuya autoría intelectual no les pertenece, buscan juzgamiento en éste Fuero, amparándose en los llamados Delitos de Función, en donde encuentran una suerte de impunidad, como se tiene de los Casos que se han narrado anteriormente”.

3 A nivel político:

“El poder político, siempre ha pretendido que, un delito común, por el sólo hecho de ser cometido por militares o cometido dentro de sus cuarteles o en acto de servicio, tenga o no vinculación con la función institucional, es un delito militar pasible de ser juzgado en la Jurisdicción Militar, lo cual, como se ha comprobado en esta investigación; es un error”.

4. “El Deber de Función Militar o Policial, al que nos referimos, vendría a ser en términos militares el servicio o acto de servicio al que está obligado el funcionario militar o policial, por órdenes generales o específicas, legalmente dictadas, que se ajusten a un fin asignado por la Constitución Política del Perú; a la respectiva institución militar o policial. Sí fuere distinto a la infracción de deberes militares o policiales de función, debe juzgarse como infracción de deberes genéricos de los funcionarios públicos, preceptuados en el Código Penal, Título XVIII, Delitos Contra La Administración Pública que tipifica los delitos cometidos por funcionarios públicos”.
5. “Es necesario que, en el Código de Justicia Militar, de manera explícita se señale la definición clara y precisa de lo que es el Delito de Función, a la luz de la dogmática jurídico penal actual, que considere en su definición, todos los elementos constitutivos del delito, bien jurídico tutelado, la delimitación de este delito con respecto al delito de naturaleza común, siendo el delito de función de exclusiva competencia del Fuero Militar”.
6. “Existen errores de forma y de fondo, en la formulación de la Ley Penal y Procesal Penal Militar vigente, actualmente regulada por el D.Leg. No.1094, que hace que no esté adecuada a la Constitución Política del Perú de 1993, en la forma, la denominación de Código Penal Militar Policial no concuerda con la denominación establecida en el Art.173º de nuestra Carta Magna, la cual señala que: En caso de delito de función, los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional están sometidos al Fuero respectivo y al Código de Justicia Militar”.

Díaz, J. (2014). En su tesis para optar el Título Profesional de Abogado, titulada: *“Abuso de Autoridad como Delito de Función en*

la Legislación Peruana". Universidad Señor de Sipán. Pimentel. Chiclayo. Perú

- **Resumen:**

“La presente investigación tiene por objetivo analizar los Planteamientos Teóricos, Normas y Legislación Comparada, a efectos de tener base para proponer lineamientos y recomendaciones sobre la protección del bien jurídico que es afectado por el delito de abuso de autoridad. Se utilizó la metodología descriptiva – explicativa, habiéndose planteado como hipótesis que el abuso de autoridad como delito de función en la legislación peruana se vio afectada por empirismos normativos y empirismos aplicativos, la cual fue contrastada con el trabajo de campo obteniendo como conclusión, en el que efectivamente se evidenció un desconocimiento y no aplicación de los planteamientos teóricos, de las normas, y del desconocimiento de la legislación comparada”.

- **Conclusiones:**

- “El hecho de que una persona esté investida de un cargo público no la faculta, y menos la legitima, a obrar en contravención a la ley, pues precisamente esta delimita su proceder funcional bajo criterios de razonabilidad, ponderación y proporcionalidad. La tipificación del injusto penal de abuso autoridad, prescrito en la norma penal, supone una orientación de política criminal destinada a cerrar espacios de impunidad, cuando la conducta atribuida al funcionario público no se ajusta a los alcances normativos del resto de tipos penales, que, de forma específica, regulan los comportamientos prohibidos que implican injustos típicamente funcionariales”.
- “El abuso de autoridad es uno de los más recurrentes delitos contra la administración pública, el más extendido, el que se

halla a todo nivel de las interacciones público-estatales, el que se encuentra por lo general limítrofe y conviviendo con infracciones administrativas, el que despierta más la indignación inmediata al incidir directamente sobre derechos de las personas, sean estas naturales o jurídicas”.

Sánchez, C. (2008). En su tesis para lograr el grado académico de Magister Scientiae en Derecho mención Derecho Penal, titulada: *“Abuso de Autoridad en las Detenciones Policiales en el departamento de Puno”*. Universidad Nacional del Altiplano Puno. Puno. Perú

- **Resumen:**

“El presente trabajo de investigación sobre el Abuso de Autoridad en la Detenciones Policiales en el Departamento de Puno, se circunscribe dentro del ámbito de la ciudad de Puno, tiene por objetivo dar a conocer a la población en general y especialmente a los miembros de la policía nacional y operadores judiciales, un tema debatible en esencia, porque tiene que ver con el elemental derecho de todo ser humano, a la libertad individual, que es vulnerado en múltiples ocasiones, por las detenciones policiales arbitrarias, detenciones que se producen sin cumplir con los requisitos legales establecidos en nuestra Constitución y demás leyes”.

“Nuestra Carta Magna en el Art. 2 núm. 24 inc. f) textualmente indica nadie podrá ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de delito flagrante, que fuera de estos supuestos, toda privación de la libertad, resulta arbitraria y por consiguiente constituye -abuso de autoridad, que debe ser tipificado y sancionado penalmente”.

“El trabajo tiene como problema central el siguiente: ¿De qué manera el abuso de autoridad se consuma al limitar el derecho de libertad de las personas, a través de las detenciones policiales? Siendo el objetivo general determinar el abuso de autoridad que se cometen en las detenciones policiales con fines de prevención e investigación para combatir la delincuencia, a partir de los plazos que otorga la Constitución para delitos comunes y especiales. Y como objetivos específicos establecer la frecuencia y formas de los operativos policiales, explicar los argumentos que tiene la policía para estas prácticas y proponer desde el punto de vista legal, las posibles soluciones a este problema. Sin que se cometa abuso de autoridad y detenciones arbitrarias”.

“Que, con mucha frecuencia se ha podido observar que, los miembros de la policía nacional, realizan operativos, llámense batidas, rastrillajes, por sospechosos, indocumentados, especialmente los fines de semana y en las festividades grandes, donde proceden a detener a ciudadanos, sin causa justificada, solamente por cumplir con sus planes operativos, hacer respetar el principio de autoridad, e imponer su condición de autoridad y funcionario público, que estas conductas, en la mayoría de los casos, no son objeto de denuncias y muchos menos, son pasibles de sanción por lo menos administrativa y/o disciplinarias, quedando impunes, siendo caldo de cultivo para que la autoridad policial, considere que al proceder de este modo, está cumpliendo con su misión y que su accionar es legal desde todo punto de vista y por el lado del humilde ciudadano que ha sido objeto de una detención arbitraria, este es sometido a tratos humillantes y degradantes, es víctima de violencia física y moral, y se le causa a veces enormes perjuicios morales y materiales, al verse privados de su libertad sin causa justificada, no interesa que la privación de la libertad, sea por unos momentos, o por unas horas, pero sin exceder de las 24 horas que faculta la ley, lo que, interesa es que, se ha vulnerado el derecho a la libertad, y que los autores de este hecho, deben ser sancionados

y las víctimas del abuso de autoridad por detención policial arbitraria, deben recibir una reparación proporcional con el daño causado”.

- **Conclusiones:**

- “Las modalidades y características que utiliza el personal de la Policía Nacional que inciden en abuso de autoridad; más notorias son; atentado a la libertad y seguridad personal y en las detenciones arbitrarias más frecuentes son; las batidas, rastrillaje e indocumentados. Las detenciones policiales realizadas por el personal de la Policía Nacional en Puno, demuestran gráficamente que esta Institución mediante sus miembros efectúa detenciones policiales por delitos flagrantes, delitos no flagrantes, siendo las más características y comunes por denuncias, por prevención, por evidencias, por órdenes judiciales, por faltas, por operativos, batidas y rastrillajes”.
- “La frecuencia con que realizan estos operativos es permanente, especialmente los fines de semana en discotecas, fiestas sociales, y en la misma vía pública, teniendo mayor contundencia en las festividades grandes, y están contenidos en planes operativos como Virgen Candelaria 2005 y 2006, Plan Patrias 2006, Heladas 06, Plan Semana Santa 2006, contenidos en los anexos y que demuestran haberse comprobados los objetivos específicos 1 y 2”.
- “Los argumentos que tiene el personal de la Policía Nacional y Operadores de Derecho, es inconsistente, para cometer abuso de autoridad mediante las detenciones arbitrarias. Analizamos los argumentos que dieron el personal de la Policía Nacional es dado que declaran que pocas veces

abusan de su autoridad contra ciudadanos, sin embargo en las encuestas a los ciudadanos declaran que en muchas ocasiones han realizado claramente abuso de autoridad y nunca fueron castigados por realizar este hecho; argumentando que las autoridades de mayor jerarquía de la Policía Nacional son los que cometen el abuso de autoridad con frecuencia y por órdenes superiores; y para hacer respetar la autoridad de los miembros de la Policía Nacional”.

- “El abuso de autoridad que se cometen en las detenciones policiales con fines de prevención e investigación; se da de manera ilegal, para combatir la delincuencia, a partir de plazos que otorga la Constitución para delitos comunes y especiales. En ese entender lo que nos dice dicho artículo en su primera parte de que nadie puede ser detenido sino por mandato escrito y motivado del Juez, por ser la libertad uno de los más importantes derechos de la persona, la misma que solo puede ser restringida por mandato judicial”.
- “Se ha llegado a demostrar que en el departamento de Puno, se producen detenciones policiales arbitrarias, en un número que no ha podido determinarse, debido al hermetismo que tiene la policía, para brindar este tipo de informaciones, y que ninguna de estas detenciones arbitrarias ha sido denunciado o puesto en conocimiento del Ministerio Público y Juzgados, así aparece del análisis de los casos de abuso de autoridad que se ventilan en los juzgados de Puno, ya que ninguno de estos se deriva de detenciones policiales arbitrarias”.

2.2 Bases teóricas

2.2.1. El abuso de autoridad

“Constituye delito de abuso de autoridad, excederse arbitrariamente en el ejercicio de sus atribuciones en perjuicio del subalterno o de cualquiera otra persona; u omitir, rehusar a hacer o retardar, en perjuicio de los mismos, un acto correspondiente a su cargo”. (Art 179, Decreto Ley 23214)

“Abuso es la inflexión de algún tipo de daño que puede ser tanto físico como psíquico y que generalmente tiene lugar y razón de ser gracias al poder de la persona que provoca o materializa el abuso tiene sobre aquella a la cual se lo produce, ya sea por una superioridad material que lo protege y le da esa fuerza sobre el otro o bien por la sistemática amenaza de que algo malo le va a ocurrir si no accede a ese accionar abusivo, el abuso tiene distintas modalidades, el abuso físico, sexual, emocional, y de autoridad”. (Orgaz 1961)

“En muchos casos, el abuso suele ser uno de los principales factores de traumas futuros por el daño y la culpa que encierra en sí el abuso y que impide su exteriorización tanto por vergüenza al que dirá la gente como por temor”. (Orgaz 1961)

“En tanto el abuso tiene distintas modalidades, que, aunque diversas, todas, ciertamente dejarán una enorme huella en las personas que las padecen, tenemos el abuso físico, el abuso sexual, el abuso emocional, el abuso de autoridad”.

“El abuso físico como el abuso sexual, son los más visibles y comprobables a la hora de castigar a los responsables, ya que implica una concreta herida física no accidental, en el caso del físico que puede ser el recurrente maltrato doméstico en una pareja del hombre hacia la mujer, y el sexual que es cuando se somete a alguien a un contacto sexual sin consentimiento”. (Orgaz 1961)

“El abuso emocional es aquel que no se produce con un único accionar concreto como en el caso del abuso sexual, sino que tiene que ver con la observación de una recurrente conducta de rechazo, vergüenza, degradación, que provoca miedo, aislamientos y depresión entre otros”.

“Y el ultimo tipo es el abuso de autoridad que es básicamente el que se ejerce desde una posición de autoridad, como puede ser el caso de un policía que arresta a una persona sin ningún tipo de causa, este suele ser muy común en países dictatoriales en los cuales prima la opresión y el recorte de la libertad para lograr un mejor sometimiento de la sociedad, pero también se da en regímenes democráticos, situaciones que se ven a diario en diferentes ámbitos de la población”. (Orgaz 1961)

“El abuso de autoridad es asociado comúnmente al uso de un poder otorgado por la posesión de un cargo o función, pero de forma tal que este uso no está dirigido a cumplir las funciones atribuidas a ese cargo, sino a satisfacer intereses personales del individuo que lo ejerce”.

“Por otro lado, el abuso de autoridad es reconocido en figuras que ostentan poder físico en la sociedad, como policías a guardias de seguridad, quienes estarían abusando de su autoridad cuando arrestan una persona sin darle a la misma opción al diálogo”. (Orgaz 1961)

“Concepto jurídico de abuso de autoridad. Se produce esta figura delictiva cuando quien se halla investido de poderes públicos, realiza en su gestión actos contrarios al deber que le imponen las leyes, por los que aflige la libertad de las personas, las intimida o de cualquier manera les causa vejámenes o agravios materiales o morales”. (Orgaz 1961)

2.2.2. Régimen Disciplinario de las Escuelas de Formación de las FFAA

a. Disciplina militar en los Centros de Formación

“La disciplina militar es el medio que permite al Cadete o Alumno, adecuar su conducta a las exigencias de la vida militar de obediencia y subordinación, que permite al Superior exigir y obtener del subordinado, la ejecución de las órdenes impartidas y el cumplimiento de los deberes militares. Su finalidad es posibilitar el cumplimiento de la misión, objetivos o tareas trazados en las Instituciones Armadas. Los medios para encauzar la disciplina son preventivos y sancionadores. Los medios preventivos se utilizan para conservar, mantener y vigorizar la disciplina. Se ejecutan mediante evaluaciones, difusión de deberes, obligaciones y otorgamiento de estímulos. Estos son dispuestos por los Superiores Jerárquicos en sus diferentes niveles, en atención a la conducta del subordinado. Los medios sancionadores se aplican en caso de quebrantamiento de la disciplina militar”. (Art 139, DECRETO SUPREMO N° 001-2010-DE-SG)

b. De la jerarquía

“La jerarquía para los cadetes y alumnos, estará dada por el año que cursa en el centro de formación, correspondiéndole al de año superior, jerarquía y mando sobre el de año inferior. Dentro de los cadetes o alumnos de un mismo año, la jerarquía estará dada por el cuadro de mérito del promedio ponderado de los

años anteriores a partir del segundo año de permanencia, de acuerdo con las regulaciones internas de cada centro de formación y por el cuadro de mérito de ingreso al término del proceso de admisión para los que cursan el primer año”. (Art 140, DECRETO SUPREMO N° 001-2010-DE-SG)

c. De la Subordinación

“La subordinación implica la obediencia a las órdenes y el debido respeto al Superior Jerárquico, independientemente de pertenecer a otros Centros de Formación de las Fuerzas Armadas”. (Art 141, DECRETO SUPREMO N° 001-2010-DE-SG)

d. De la Orden militar

“La orden militar, verbal o escrita de carácter imperativo debe ser legítima, lógica, oportuna, clara, precisa y concisa. Cuando las órdenes son contrarias al ordenamiento constitucional, legal y/o a lo establecido en los Centros de Formación de las Fuerzas Armadas mediante los reglamentos, manuales, ordenanzas, procedimientos operativos, disposiciones y/o normas internas; o suponen la comisión de hechos delictivos, la violación flagrante de derechos fundamentales de la persona, el incumplimiento de lo establecido en los Centros de Formación; el personal de Cadetes y Alumnos no está en la obligación de cumplirlas y debe exponer al Superior que las imparte por escrito, las razones que sustentan su actitud. Cuando las circunstancias no permiten la exposición escrita de dichas razones el subordinado podrá hacerlo verbalmente. El Cadete o Alumno que manifieste en forma verbal o escrita su negativa de cumplimiento de una orden, está obligado a informar por escrito acerca de este hecho al Comando inmediato Superior de quien se impartió la orden, para los fines pertinentes. El abuso de esta facultad es considerado

infracción grave”. (Art 142, DECRETO SUPREMO Nº 001-2010-DE-SG)

2.2.3. Infracciones en el Ejercicio del Mando

a. **Artículo 180.-** Incurren también en el delito de abuso de autoridad (Decreto Ley 23214):

- 1) “Los que imponen pena o sanción prohibida por ley”.
- 2) “Los que por sí mismos o por medio de otros maltraten, golpeen o ultrajen en cualquiera otra forma al interior, salvo que se pruebe que el hecho tuvo por objeto contener por medios racionalmente necesarios delitos flagrantes de traición, rebelión, insulto al superior, insubordinación, cobardía frente al enemigo, sabotaje, devastación o saqueo”.
- 3) “Los que con violación de las normas reglamentarias o de respeto y consideración que se debe a la jerarquía militar, ordenen a otro la ejecución de un acto que infrinja esas normas o viole u ofenda el respeto y consideración mencionados”;
- 4) “Los que prolongan o abrevian las penas impuestas por los Tribunales Militares o coactan la defensa de los acusados”;
- 5) “Los que exigiesen al inferior la ejecución indebida o la omisión de acto propio de sus funciones, o le impidiesen llevarlo a cabo”;
- 6) “Los que ejerciesen influencia o hiciesen presión sobre el inferior para que violente la ley o su reglamentación, con beneficio de sí mismos o perjuicio de otros”;
- 7) “Los que impidan o traten de impedir que sus subalternos presenten, prosigan o retiren recurso, queja o reclamo, amenazándolos o valiéndose de otros medios ilícitos, o que

los hagan desaparecer o no les den curso, o se negasen a proveer en ellos cuando llegan a su poder con arreglo a las prescripciones reglamentarias”;

- 8) “Los que, con fines de provecho personal, impongan a sus subalternos obligaciones o deberes ajenos al servicio militar o les den órdenes que no tengan relación con el servicio; o de cualquier otro modo, les hiciesen contraer obligaciones en perjuicio del obligado o que puedan tener influencia sobre las relaciones recíprocas del servicio”;
- 9) “Los que, en ejercicio de sus funciones o en cumplimiento de una orden superior, empleasen o hiciesen emplear contra cualquier persona, sin motivo legítimo, violencias innecesarias para el cumplimiento de su cometido”;
- 10) “Los que, encargados de conservar o restablecer el orden público, empleasen o hiciesen emplear las armas sin causa justificada o sin orden expresa para ello, si de su uso resulta daño a las personas o cosas; y”,
- 11) “Los que, extralimitándose en el cumplimiento de órdenes recibidas, tomasen indebidamente alojamiento o requisasen carros, animales o cualquiera otro objeto, o se negasen a hacer o retardasen indebidamente pago que están obligados a efectuar”.

b. Artículo 181.- Se considera, además, abuso de autoridad (Decreto Ley 23214):

- 1) “Privar a cualquiera indebidamente de su libertad personal”;
- 2) “Retener a un detenido o preso cuya soltura haya debido disponerse o hacerse efectiva”;
- 3) “Prolongar indebidamente la detención de una persona sin ponerla a disposición de la autoridad competente”;
- 4) “Incomunicar indebidamente a un detenido”;
- 5) “Emplear con los detenidos o presos, de cuya guarda estuviesen encargados, severidades excesivas o

innecesarias, o colocarlos en los lugares del establecimiento que no sean los señalados al efecto”;

- 6) “Recibir a un castigado, detenido o preso, sin la orden pertinente”;
- 7) “Cometer cualquier vejamen contra las personas, maltratarlas, lesionarlas o aplicarles apremios ilegales; y”,
- 8) “Allanar un domicilio, sin orden o facultad para ello, o sin las formalidades prescritas por la ley, o fuera de los casos que ella determina”.

c. Reglamento Interno de la EMCH

1) Faltas Graves

- Excederse en el ejercicio de la autoridad o mando
- Exigir o incitar a los subordinados a participar en actos para obtener fondos personales o de terceros
- Valerse de su cargo o grado para obtener beneficios personales
- Valerse de su cargo o grado para coactar a un subordinado o impedir a cualquier militar el cumplimiento de una orden
- Exponer a riesgos innecesarios a un subordinado
- Imponer correctivos, sanciones o castigos que atenten contra la dignidad o moral del subordinado
- Ordenar a un subalterno actos de carácter servil ajenos al servicio

2) Faltas Muy Graves

- Agredir o realizar actos de violencia física contra un subordinado

d. Artículo 727 de la Ley 23214

1) Por desobediencia: “quebrantar el arresto simple, no hacer, sin impedimento justificado, la captura que se está obligado a realizar; no cumplir las órdenes relativas al servicio; excusarse de los deberes invocando males supuestos; desobedecer al Superior, aunque no se cause daño ni perturbe el servicio y todo hecho contrario a la consigna o a las órdenes recibidas”. (Decreto Ley 23214)

2) Por abuso de autoridad: “maltratar de palabra u obra al inferior siempre que no le cause lesión; imponer arresto indebido obligar al inferior a actos ajenos al servicio o contrarios al decoro militar; admitir, a sabiendas individuos pertenecientes a otra fuerza; maltratar de obra a cualquier persona, siempre que el hecho no cause lesión grave”. (Decreto Ley 23214)

“Se considera lesión grave la que exija más de diez días de curación o incapacidad por igual tiempo para el trabajo”.

3) Por abandono de destino

4) Por abandono de filas

5) Por negligencia

6) Contra el espíritu militar

7) Contra el patrimonio

8) Por desacato o resistencia a la autoridad: “no prestar obediencia a los mandatos de la autoridad; causar a la fuerza pública o miembros de la Policía los maltratos a que se refiere el artículo 131 de este Código, siempre que el hecho no constituya delito”. (Decreto Ley 23214)

2.2.4. Sujetos intervinientes

a. Sujeto activo

“El sujeto activo del delito de abuso de autoridad es el funcionario público. Solo quien ostenta tal calidad especial –y el complejo de deberes especiales que dicha condición supone– puede ser autor de este delito. Para la configuración del delito se requiere, además, que dicho funcionario deba encontrarse en ejercicio de funciones, ejecutando tareas, deberes o funciones propias de su cargo”. (Espino 1982)

“En la jurisprudencia se ha afirmado que el sujeto activo debe poseer facultades conferidas por el ordenamiento jurídico: se señala que la norma que regula el delito de abuso de autoridad debe ser integrada con las normas de otras ramas del Derecho Público que fijan las funciones de los órganos de la administración pública y, consiguientemente determinan la forma y los límites dentro de los cuales puede el funcionario ejercitarlas libremente”. (Espino 1982)

“Es interesante observar que ya en 1970 la Corte Suprema señalaba que el delito de abuso de autoridad debía ser cometido por un funcionario público que actúa en ejercicio de sus funciones, por ejemplo, si el acusado no obró en función de guardia civil sino como particular, en estado de embriaguez relativa y bajo el amparo del uniforme, su actitud no configura el delito de abuso de autoridad. Se le condenó por el delito de lesiones”. (Espino 1982)

“En consecuencia, dada la exigencia legal de un sujeto especialmente cualificado, autores del delito de abuso de autoridad serán únicamente los funcionarios públicos. Los particulares que intervienen en el delito solo podrán ser partícipes, ya sea como cómplices o instigadores”. Según Roxin, C. (2007), “en cuanto a las modalidades de autoría que admite el tipo, se debe señalar que el delito de abuso de autoridad puede ser cometido también en autoría mediata o coautoría. No existe ningún obstáculo estructural para excluir alguna de sus formas”.

b. Sujeto pasivo

“Sujeto pasivo del delito de abuso de autoridad es aquel que sufre la acción arbitraria del funcionario público; es aquel que la norma penal designa como el alguien que sufre las consecuencias del abuso de autoridad, que es primariamente el ciudadano, una persona particular. También puede ser sujeto pasivo del delito una persona jurídica”. (Mir 2011)

“Igualmente, sujeto pasivo del delito también es el Estado, puesto que el comportamiento abusivo –e ilegal– del funcionario público afecta al Estado, en la medida que justamente un miembro y representante del Estado es quien –contrariamente a lo esperado– infringe la ley, afectando la legalidad y legitimidad de la administración pública. Esta afectación a la legitimidad es de suma gravedad, pues degrada y debilita la institución de la administración pública y afecta el cumplimiento de su rol constitucional. Desde otra perspectiva, queda claro que el titular del bien jurídico es el ciudadano y el mismo Estado”. (Mir 2011)

“De las consideraciones expuestas, se extrae que el delito de abuso de autoridad tiene como agraviado al particular y al Estado, de lo cual se desprende que ambos están plenamente

legitimados para intervenir en la investigación o proceso penal como parte agraviada, pudiéndose constituir en parte civil. Por ello, encontramos interesante la apreciación de la Corte Suprema en una Ejecutoria al sostener que se considera como agraviado al Estado de manera equivocada, toda vez que, en el delito de abuso de autoridad, el sujeto pasivo es el particular”. (Mir 2011)

“Parte de la doctrina en el Perú señala que sujeto pasivo es el Estado y expresamente considera que al ciudadano no le corresponde tal calidad. Algunas opiniones tratan de morigerar las consecuencias de esta concepción admitiendo que, al particular, si bien no le corresponde la calidad de sujeto pasivo, sí sería posible considerarlo como agraviado”. (Mir 2011)

“Así, se observa que en la doctrina se ha tratado de legitimar la intervención del particular en el proceso como agraviado del delito recurriendo a consideraciones generales que señalan que el sujeto pasivo no coincide necesariamente con el sujeto sobre el que recae físicamente la acción, puesto que sujeto pasivo hace alusión al titular o portador del bien jurídico cuya ofensa constituye la esencia del delito; mientras que el sujeto de la acción –perjudicado– abarca no solo al titular del interés lesionado de modo central –esencial– por el delito, sino a todos quienes soportan consecuencias perjudiciales”. (Mir 2011)

2.2.5. Tipicidad Objetiva

“El tipo penal contiene dos modalidades: el cometer un acto arbitrario que cause perjuicio a alguien, y el ordenar un acto arbitrario que cause perjuicio a alguien. Se trata de dos supuestos independientes”.

a. Acto arbitrario

“El tipo penal hace referencia al acto arbitrario como resultado típico necesario común a ambas modalidades (Maggiore 1972). El acto arbitrario al que hace mención la norma no se refiere únicamente al acto administrativo –en sentido administrativo de resolución, de disposición–, sino más bien al concepto más general de acción, a cualquier acción arbitraria, independientemente de cómo se exprese o materialice”.

“El funcionario público es investido de ciertas facultades que le otorgan determinado poder en su relación con los ciudadanos, poder cuyo uso está supeditado a la obtención de los fines del Estado y que se encuentra limitado por el marco legal establecido y por los principios de razonabilidad y proporcionalidad que informan el Derecho en general. Por ello, estas facultades conferidas a los funcionarios públicos no pueden convertirse de ningún modo en carta abierta para avalar actos arbitrarios, y menos aquellos contrarios a la Ley y la Justicia”. (Maggiore 1972)

“El acto funcional regular es aquel realizado por el funcionario en el ámbito de su competencia –funcional, territorial, temporal–, respetando los principios, procedimientos y formalidades que la ley y los reglamentos establecen. En este marco, el funcionario público procederá arbitrariamente cuando extralimite sus atribuciones legalmente establecidas” (Salinas, R. 2014). “La arbitrariedad del funcionario surgirá de la extralimitación dolosa en el ejercicio de sus funciones, cuando interviene a sabiendas que la ley se lo prohíbe o cuando en la consecución de fines lícitos emplea medios prohibidos o desproporcionados”.

b. Cometer u ordenar un acto arbitrario

“El tipo penal del artículo 376 contiene dos supuestos. El primer supuesto del delito de abuso de autoridad consiste en cometer un acto arbitrario que cause un perjuicio a alguien. El legislador emplea aquí el verbo cometer para hacer referencia a la realización del delito por parte del funcionario público. El delito puede ser realizado de manera directa, por intermedio de otra persona o conjuntamente con otras personas, lo que dará lugar a la autoría directa, autoría mediata o coautoría”.

“La segunda modalidad típica es ordenar un acto arbitrario que cause perjuicio a alguien. Esta modalidad típica es un supuesto autónomo de autoría directa. De no existir esta modalidad típica autónoma, el comportamiento de ordenar se sancionaría como un caso de autoría mediata o como instigación (si se cumplen los presupuestos de estas formas de intervención). Para la configuración de la modalidad típica de ordenar un acto arbitrario se requiere que la orden del acto arbitrario sea cumplida; y, si no existe consumación, al menos que se haya iniciado la ejecución y, además, que se haya ocasionado un perjuicio a alguien. La relevancia penal de esta modalidad se producirá cuando la orden ilícita cause perjuicio típico al sujeto pasivo”.

c. Perjuicio (causar perjuicio a alguien)

“Como se ha indicado, para la configuración del delito de abuso de autoridad, en cualquiera de sus modalidades, se precisa que el acto arbitrario realizado u ordenado cause perjuicio a alguien. Según el Diccionario de la Real Academia Española, por perjuicio se entiende ocasionar daño o menoscabo moral o material. En el marco del delito de abuso de autoridad, el perjuicio que la norma penal admite puede ser de tipo económico, material, corporal, moral o de cualquier otra índole”. (Cancio 2001)

“El perjuicio a que hace referencia la norma debe ser grave. Según (Cancio 2001) este debe ser, además, de naturaleza objetiva y de necesaria concurrencia, perfectamente medible y verificable en base a criterios objetivos. Este perjuicio debe ser indefectiblemente causado por la concreción del riesgo no permitido y ocasionado por el funcionario público al excederse en el uso de sus prerrogativas en la función que desempeña. Por esta razón, devendrá en atípica la imputación por este delito, si el perjuicio proviene a mérito de cualquier otra causa que no sea la descrita en el artículo 376 del Código Penal”.

d. Abuso de Atribuciones (abusando de sus atribuciones)

“Para la configuración típica del delito bajo estudio, que consiste en la comisión de un acto arbitrario que causa perjuicio a un particular, se requiere que el comportamiento se realice mediante el abuso de atribuciones (abusando de sus atribuciones). De lo señalado se entiende que el acto arbitrario debe, en primer lugar, darse en el marco de las atribuciones del funcionario público; y, en segundo lugar, *exceder* o *abusar* de las facultades o prerrogativas que le fueron concedidas”. (Fontán 1978)

“Sobre el particular, son dos los posibles escenarios. Primero, que el funcionario ejercite una función que se enmarca dentro de sus atribuciones, pero que en el caso concreto no se den los presupuestos para su ejecución (intervención). Segundo, que el funcionario ejercite una función, propia de sus atribuciones, que en el caso concreto se den los presupuestos para su ejercicio, pero que se extralimite en su ejecución (extralimitación); aunque la intervención de algún modo importa extralimitación, puesto que, de no darse los presupuestos para el cumplimiento de una determinada atribución, la norma le impone al funcionario abstenerse de cualquier actuación. En otras palabras, en dicha

circunstancia, el límite al funcionario viene dado por la prohibición de ejercitar su función”.

2.3. Definición de términos básicos

- **Actitud:** “postura del cuerpo que denota cierta intención o estado de ánimo”. (García-Conde 2003)
- **Aptitud:** “capacidad y disposición de una persona para ejercer una actividad”. (García-Conde 2003)
- **Asertividad:** “capacidad para autoafirmar los propios derechos sin dejarse manipular ni manipular a los demás. Respeto por uno mismo y por los demás. Desarrollo de habilidades sociales”. (García-Conde 2003)
- **Autoritarismo:** “abuso de autoridad fundado generalmente en que la autoridad puede bastar. Autoridad es el poder legítimo o reconocido, así como el ejercicio del mismo”. (García-Conde 2003)
- **Deliberación:** “proceso de ponderación de factores que intervienen en un acto o situación concretos, a fin de buscar su solución óptima o, cuando ésta no es posible, la menos lesiva. Se ponderan principios y valores implicados, así como las circunstancias y consecuencias del caso. Se delibera sobre lo que permite diferentes cursos de acción”. (García-Conde 2003)
- **Despotismo:** “poder ilimitado de uno solo. Puede ser ilustrado e incluso legítimo a diferencia de la tiranía, pero siempre es injusto. Su principio es el temor”. (García-Conde 2003)

- **Dignidad:** “es el valor intrínseco de lo que no tiene precio ni sustitución. Es la parte de un ser humano que no es medio sino fin”. (García-Conde 2003)
- **Discriminación:** “dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, políticos, religiosos, etc”. (García-Conde 2003)
- **Empoderamiento:** “representa el fortalecimiento de la posición social, política, económica y cultural de un colectivo”. (García-Conde 2003)
- **Equidad:** “virtud que permite aplicar la generalidad de la ley a la singularidad de las situaciones concretas. Se aplica a la justicia cuando esta no puede ser equivalente a la igualdad debido a diferencias de necesidades y capacidades. Se relaciona con la igualdad de oportunidades y con una ley que podría ser injusta”. (García-Conde 2003)
- **Ética:** “término que significa estudio de las costumbres o hábitos de los seres humanos, las cuales se dividen en dos tipos, unas positivas o virtudes y otras negativas o vicios. La ética comprende el estudio filosófico de los juicios morales. Es el estudio del comportamiento moral”. (García-Conde 2003)
- **Igualdad:** “dos seres son iguales cuando poseen la misma magnitud o la misma cantidad de alguna cosa. De hecho, se es desigual, y se debe ser igual en derecho y en dignidad. La justicia se refiere a la igualdad de oportunidades”. (García-Conde 2003)
- **Interculturalidad:** “tiene relación con la creciente situación mundial de mezcla, diálogo, debate y conflicto cultural en término de sociedad intercultural. Se reconoce la diferencia y se valora para impulsar un diálogo razonable. Debate abierto con acuerdos recíprocos”. (García-Conde 2003)

- **Justicia:** “se establece para que la ley sea la misma para todos con la finalidad de respetar la igualdad, la legalidad, los derechos como individuos y como ciudadanos. La justicia debe ser justa desde el punto de vista jurídico y moral. La teoría de la justicia de J. Rawls contempla la igualdad de oportunidades, igualdad de libertad, reparto equitativo del poder y principio de la diferencia”. (García-Conde 2003)
- **Moral:** “conjunto de comportamientos (por lo tanto normas) que se aceptan como válidas. El comportamiento moral consiste en la actuación consciente y voluntaria que se manifiesta en juicios y en actos o conductas morales elegidas libremente por quien las realiza. Representa la práctica moral”. (García-Conde 2003)
- **Tolerancia:** “Tolerar es dejar hacer lo que se podría impedir o castigar. No equivale a una aprobación o neutralidad. Se combate con las ideas y no con la ley o la fuerza. No relega al Estado de derecho. La tolerancia no puede transformarse en complicidad. Se debate en el terreno de la libertad, no en la coacción, la paz más que la victoria, no debilidad, no complicidad y con límites determinados que son el Estado de derecho”. (García-Conde 2003)
- **Valores:** “son cualidades que nos permiten acondicionar el mundo y hacerlo habitable. Los valores son cualidades reales que abarcan a acciones, a sociedades y a personas. Valoramos las cosas comparándolas, comprendiéndolas, las estimamos o desestimamos, las preferimos o las relegamos, es decir, las valoramos. Los valores pueden ser positivos o negativos. Son valores: la libertad, la igualdad, la solidaridad, la disposición al diálogo, la belleza, la agilidad, la salud, etc”. (García-Conde 2003)

2.4. Variables

2.4.1 Definición conceptual

Abuso de autoridad

“Abuso es la inflexión de algún tipo de daño que puede ser tanto físico como psíquico y que generalmente tiene lugar y razón de ser gracias al poder de la persona que provoca o materializa el abuso tiene sobre aquella a la cual se lo produce, ya sea por una superioridad material que lo protege y le da esa fuerza sobre el otro o bien por la sistemática amenaza de que algo malo le va a ocurrir si no accede a ese accionar abusivo, el abuso tiene distintas modalidades, el abuso físico, sexual, emocional, y de autoridad”. (Orgaz 1961)

2.4.2 Definición operacional

Tabla 1. Operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable El Abuso de Autoridad en los Cadetes de 3er año de Cab EMCH “CFB”	Régimen Disciplinario de las Escuelas de Formación de las FFAA	• Disciplina Militar • De la Jerarquía • De la Subordinación • De la Orden Militar
	Infracciones en el Ejercicio del Mando	• Artículo 180 de la Ley 23214 • Artículo 180 de la Ley 23214 • Reglamento Interno de la EMCH • Artículo 727 de la Ley 23214
	Sujetos	• Sujeto Activo • Sujeto Pasivo

	Tipicidad Objetiva	• Acto arbitrario • Cometer u ordenar un acto arbitrario • Perjuicio • Abuso de atribuciones
--	--------------------	---

CAPÍTULO III

DISEÑO METODOLÓGICO

3.1. Enfoque

“El enfoque del presente trabajo de investigación es cuantitativo. Gómez (2006, p.121) señala que, bajo la perspectiva cuantitativa, la recolección de datos es equivalente a medir”.

3.2. Tipo

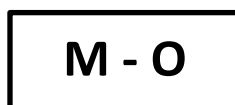
El presente trabajo de investigación es de tipo descriptivo simple. Según Jiménez (1998) “Los estudios descriptivos se sitúan sobre una base de conocimientos más sólida que los exploratorios. En estos casos el problema científico ha alcanzado cierto nivel de claridad, pero aún se necesita información para poder llegar a establecer caminos que conduzcan al esclarecimiento de relaciones causales”.

3.3. Diseño

“De acuerdo a las necesidades del presente trabajo, el diseño de investigación es no experimental. Es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables. La investigación no experimental o ex post-facto es cualquier investigación en la que resulta imposible manipular variables o asignar aleatoriamente a los sujetos o a las condiciones”. Según

Hernández (2014), “en la misma idea del autor, un diseño es no experimental porque la variable que no se manipula, sino que se observan los fenómenos como se encuentran es su estado natural para analizarlos es decir que se observan situaciones que ya existen y no se provoca intencionalmente la investigación”. (p. 152). “Es transversal porque se recolectan los datos en un momento como si tomáramos una fotografía que es el tiempo único que tiene la finalidad de describir a la variable”. (p. 154).

Esquema:



Dónde:

M: Muestra con quien(es) vamos a realizar el estudio.

O: Información (observaciones) relevante o de interés que recogemos de la muestra.

3.4. Método

“La investigación será Básica. Según Tamayo, recibe también el nombre de pura y fundamental. Tiene como fin la búsqueda del progreso científico, mediante el acrecentamiento de los conocimientos teóricos, sin interesarse directamente en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas; es de orden formal y busca las generalizaciones con vista al desarrollo de una teoría basada en principios y leyes”. (Tamayo, 1999, p.129).

3.5. Población y muestra

3.5.1. Población

La población a delimitar la investigación, estará conformada por los treinta y ocho (38) Cadetes del arma de Caballería de la Compañía de 3er año de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi”.

3.5.2. Muestra

Hernández, Fernández & Baptista, (2010), expresa que "si la población es menor a cincuenta (50) individuos, la población es igual a la muestra" (p.69).

Por lo tanto, la muestra será determinada por la totalidad de la población, treinta y ocho (38) Cadetes del arma de Caballería de la Compañía de 3er año de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi", se considerara el total de la población como muestra por no ser una cantidad significativa.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La Encuesta. "Una encuesta es un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa de la población o instituciones, con el fin de conocer estados de opinión o hechos específicos. La intención de la encuesta no es describir los individuos particulares quienes, por azar, son parte de la muestra sino obtener un perfil compuesto de la población. Una encuesta recoge información de una muestra. Una muestra es usualmente sólo una porción de la población bajo estudio".

Se realizará un cuestionario de preguntas cerradas.

3.7. Validación y confiabilidad de los instrumentos

"Al estimar la validez es necesario saber a ciencia cierta qué rasgos o características se desean estudiar. A este rasgo o característica se le denomina variable criterio". Al respecto, Ruiz Bolívar (2006) afirma que "...nos interesa saber qué tan bien corresponden las posiciones de los individuos en la distribución de los puntajes obtenidos con respecto a sus posiciones en el continuo que representa la variable criterio" (p. 74).

“El tipo de validez a emplearse será la Validez de Constructo. Para estudiar este tipo de validez es necesario que exista una conceptualización clara del rasgo estudiado basado en una teoría determinada. La teoría sugiere las tareas pruebas que son apropiadas para observar el atributo o rasgo y las evidencias a considerarse en la evaluación”. Cronbach (1960, citado por Ruiz Bolívar, op. cit.) sugiere los siguientes pasos:

- Identificar las construcciones que pudieran explicar la ejecución en el instrumento.
- Formulación de hipótesis comprobables a partir de la teoría.

Recopilación de los datos para probar las hipótesis.

3.7.1. Confiabilidad de los instrumentos

“La confiabilidad responde a la pregunta ¿con cuánta exactitud los ítemes, reactivos o tareas representan al universo de donde fueron seleccionados?. El término confiabilidad” “designa la exactitud con que un conjunto de puntajes de pruebas mide lo que tendrían que medir” (Ebel 1977 p. 103).

“Para tal fin se aplicará el Coeficiente Alfa de Cronbach: Para evaluar la confiabilidad o la homogeneidad de las preguntas o ítemes es común emplear el coeficiente alfa de Cronbach cuando se trata de alternativas de respuestas policotómicas, como las escalas tipo Likert; la cual puede tomar valores entre 0 y 1, donde: 0 significa confiabilidad nula y 1 representa confiabilidad total”.

3.8. Métodos de análisis de datos

“Los analistas utilizan una variedad de métodos a fin de recopilar los datos sobre una situación existente, como entrevistas, cuestionarios, inspección de registros (revisión en el sitio) y observación. Cada uno tiene ventajas y

desventajas. Generalmente, se utilizan dos o tres para complementar el trabajo de cada una y ayudar a asegurar una investigación completa”.

Se ha aplicado como técnicas de recolección de datos:

- Investigación documental
- Investigación de campo

3.9. Aspectos éticos

“El presente trabajo de investigación, requiere interactuar con personas, grupos o instituciones. Estas interacciones enfrentaron al investigador con situaciones éticas y morales. Por lo tanto, un código de ética es importante para asegurar el bienestar del investigador y de las personas que se estudian, el mismo que estará regido por los siguientes preceptos”:

- “Consentimiento del participante. Todo participante debe consentir en ser sujeto de estudio antes de comenzar el estudio. Si es menor de edad es necesario el consentimiento tanto de los padres como del menor”.
- “Confidencialidad y privacidad. La información recogida es confidencial. Nadie, excepto el investigador y sus asociados, pueden tener acceso a la información. Al utilizar los datos, el investigador debe asegurarse que nadie identifique, o relacione la información con el participante”.
- “El investigador es responsable de conducir el estudio con honestidad, responsabilidad y prudencia”.
- “Los participantes deben de ser informados sobre la naturaleza del estudio, como fueron seleccionados y los procedimientos que se intentan seguir en el mismo”.
- “El investigador no puede fabricar los datos del estudio para obtener los hallazgos que desea”.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 Descripción

Para la VG: EL ABUSO DE AUTORIDAD

Régimen Disciplinario de las Escuelas de Formación de las FFAA

1. ¿Considera usted que, dentro del Régimen Disciplinario de las Escuelas de Formación de las FFAA, la Disciplina Militar es importante para prevenir los Abusos de Autoridad?

Tabla 2. *Disciplina Militar*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	7,9	7,9
	En desacuerdo	3	7,9	15,8
	De acuerdo	7	18,4	34,2
	Totalmente de acuerdo	25	65,8	100,0
	Total	38	100,0	

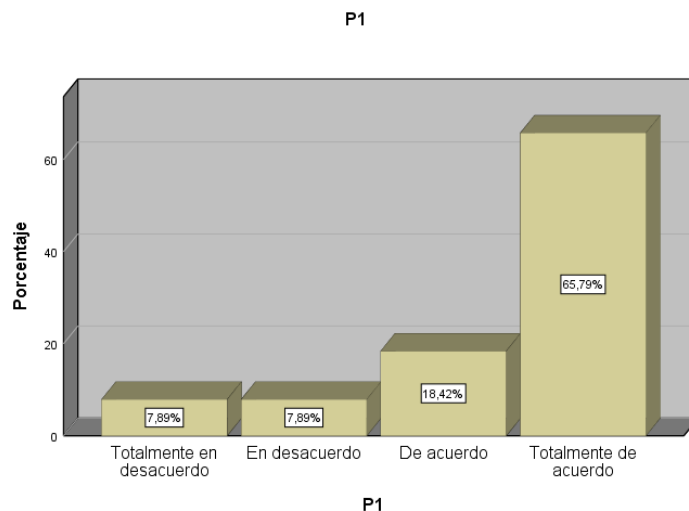


Figura 1. *Disciplina Militar*

Análisis: En cuanto a si está usted que, dentro del Régimen Disciplinario de las Escuelas de Formación de las FFAA, la Disciplina Militar es importante para prevenir los Abusos de Autoridad; manifestaron que están totalmente de acuerdo un 65,8%; que está de acuerdo un 18,4%; dijeron estar en desacuerdo 7,9; y, manifestaron estar totalmente en desacuerdo un 7,9%.

2. ¿Considera usted que, dentro del Régimen Disciplinario de las Escuelas de Formación de las FFAA, la Jerarquía es importante para prevenir los Abusos de Autoridad?

Tabla 3. *Jerarquía*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	4	10,5	10,5
	En desacuerdo	4	10,5	21,1
	De acuerdo	9	23,7	44,7
	Totalmente de acuerdo	21	55,3	100,0
	Total	38	100,0	

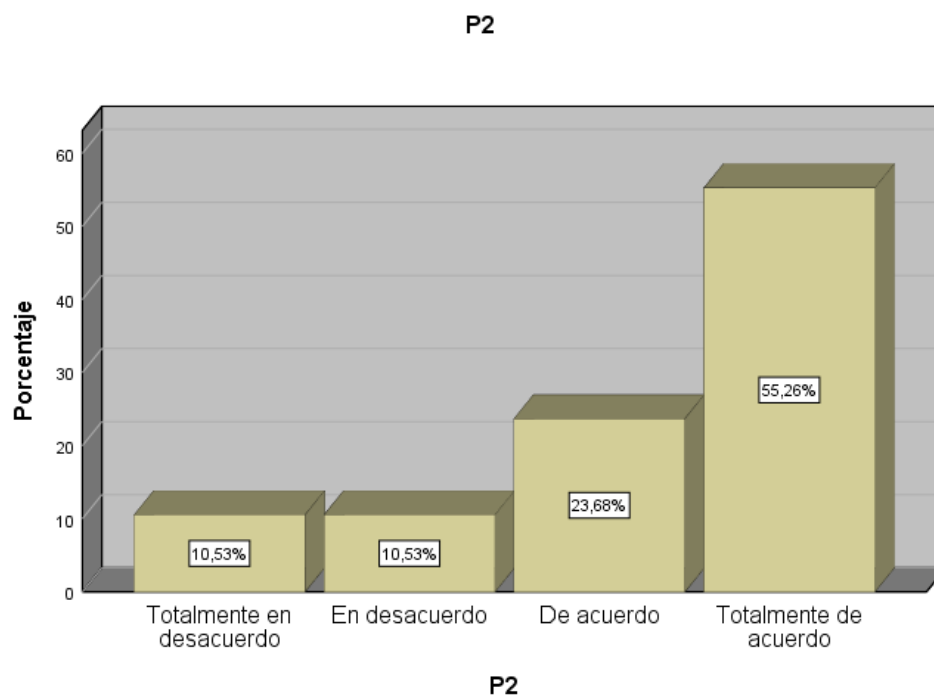


Figura 2. *Jerarquía*

Análisis: En cuanto a si considera usted que, dentro del Régimen Disciplinario de las Escuelas de Formación de las FFAA, la Jerarquía es importante para prevenir los Abusos de Autoridad; manifestaron que están totalmente de acuerdo un 55,3%; que está de acuerdo un 23,7%; dijeron estar en desacuerdo 10,5%; y, manifestaron estar totalmente en desacuerdo un 10,5%.

3. ¿Considera usted que, dentro del Régimen Disciplinario de las Escuelas de Formación de las FFAA, la Subordinación es importante para prevenir los Abusos de Autoridad?

Tabla 4. *Subordinación*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	13,2	13,2
	En desacuerdo	3	7,9	21,1
	De acuerdo	7	18,4	39,5
	Totalmente de acuerdo	23	60,5	100,0
	Total	38	100,0	

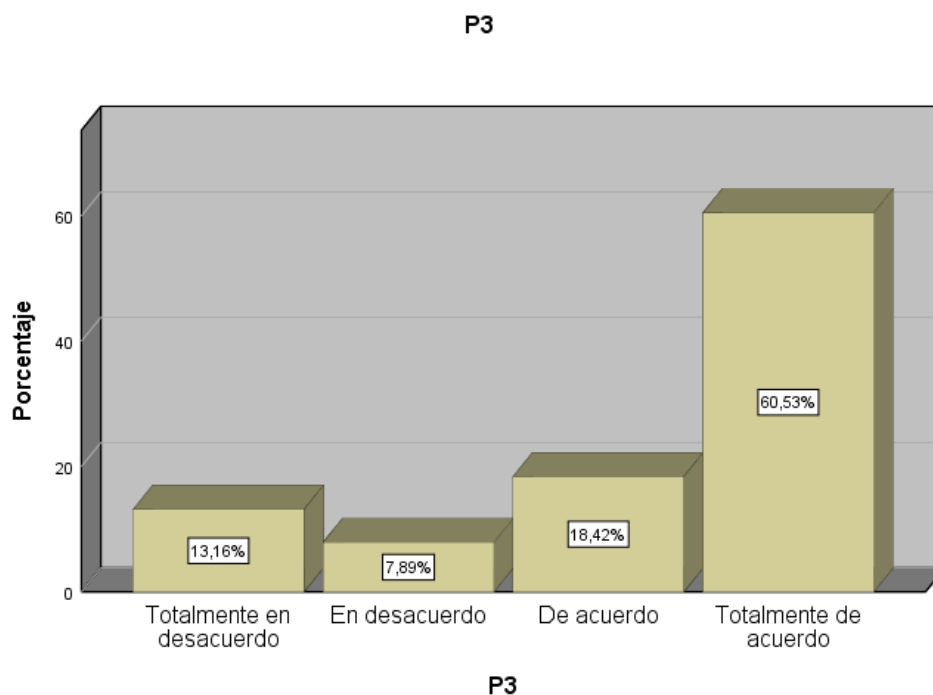


Figura 3. *Subordinación*

Análisis: En cuanto a si está usted que, dentro del Régimen Disciplinario de las Escuelas de Formación de las FFAA, la Subordinación es importante para prevenir los Abusos de Autoridad; manifestaron que están totalmente de acuerdo un 60,5%; que está de acuerdo un 18,4%; dijeron estar en desacuerdo 7,9%; y, manifestaron estar totalmente en desacuerdo un 13,2%.

4. ¿Considera usted que, dentro del Régimen Disciplinario de las Escuelas de Formación de las FFAA, el Orden Militar es importante para prevenir los Abusos de Autoridad?

Tabla 5. *Orden Militar*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	5,3	5,3
	En desacuerdo	3	7,9	13,2
	De acuerdo	4	10,5	23,7
	Totalmente de acuerdo	29	76,3	100,0
	Total	38	100,0	

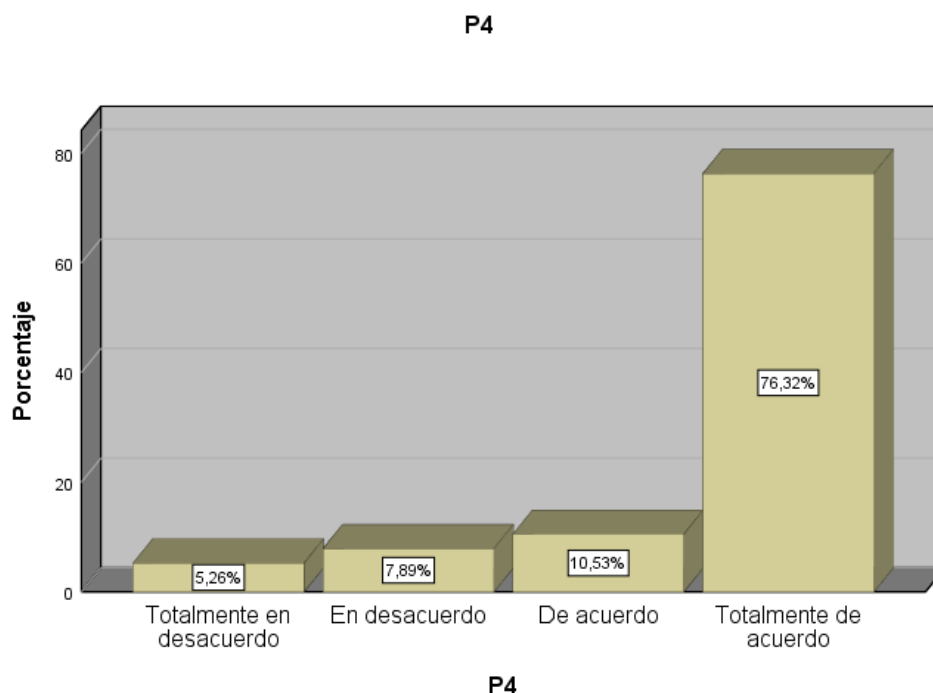


Figura 4. *Orden Militar*

Análisis: En cuanto a si está usted que, dentro del Régimen Disciplinario de las Escuelas de Formación de las FFAA, el Orden Militar es importante para prevenir los Abusos de Autoridad; manifestaron que están totalmente de acuerdo un 76,3%; que está de acuerdo un 10,5%; dijeron estar en desacuerdo 7,9%; y, manifestaron estar totalmente en desacuerdo un 5,3%.

Infracciones en el Ejercicio del Mando

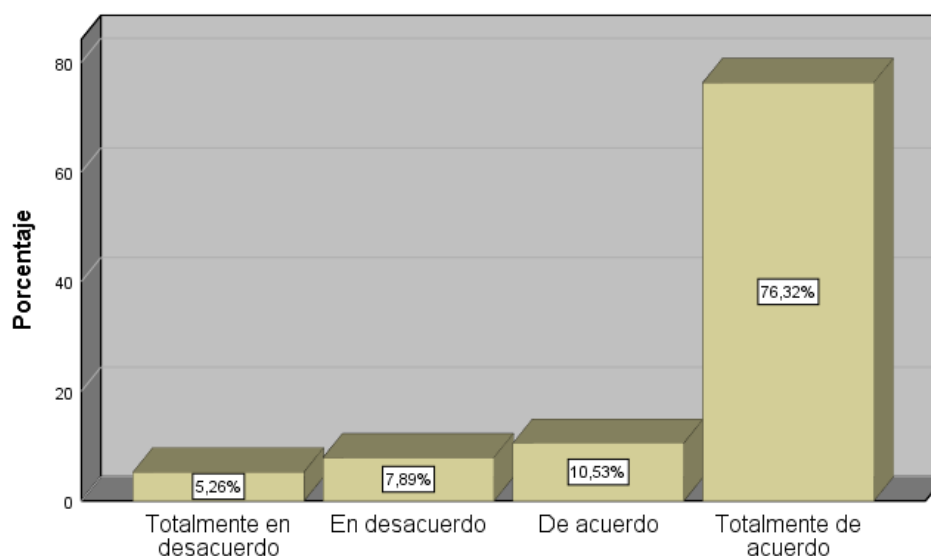
5. ¿Considera usted que, en el marco de las Infracciones en el Ejercicio del Mando, el Artículo 180 de la Ley 23214 es importante ya que especifica quienes cometen Abusos de Autoridad?

Tabla 6. *Artículo 180 de la Ley 23214*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	5,3	5,3
	En desacuerdo	3	7,9	13,2
	De acuerdo	4	10,5	23,7
	Totalmente de acuerdo	29	76,3	100,0

Total	38	100,0
-------	----	-------

P5



P5

Figura 5. Artículo 180 de la Ley 23214

Análisis: En cuanto a si está usted que, en el marco de las Infracciones en el Ejercicio del Mando, el Artículo 180 de la Ley 23214 es importante ya que especifica quienes cometen Abusos de Autoridad; manifestaron que están totalmente de acuerdo un 76,3%; que está de acuerdo un 10,5%; dijeron estar en desacuerdo 7,9%; y, manifestaron estar totalmente en desacuerdo un 5,3%.

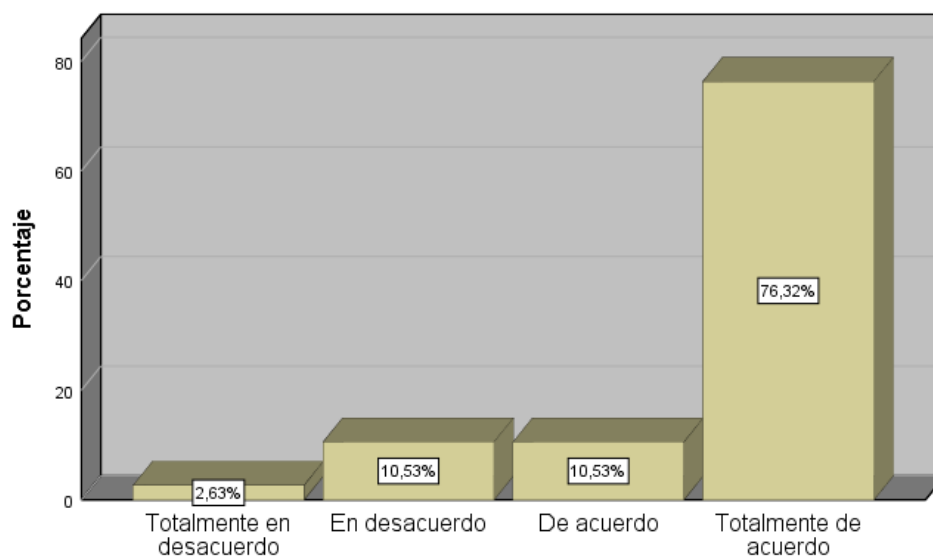
6. ¿Considera usted que, en el marco de las Infracciones en el Ejercicio del Mando, el Artículo 181 de la Ley 23214 es importante ya que especifica quienes también cometen Abusos de Autoridad?

Tabla 7. Artículo 181 de la Ley 23214

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	2,6	2,6
	En desacuerdo	4	10,5	13,2
	De acuerdo	4	10,5	23,7
	Totalmente de acuerdo	29	76,3	100,0

Total	38	100,0
-------	----	-------

P6



P6

Figura 6. Artículo 181 de la Ley 23214

Análisis: En cuanto a si está usted que, en el marco de las Infracciones en el Ejercicio del Mando, el Artículo 181 de la Ley 23214 es importante ya que especifica quienes también cometen Abusos de Autoridad; manifestaron que están totalmente de acuerdo un 76,3%; que está de acuerdo un 10,5%; dijeron estar en desacuerdo 10,5%; y, manifestaron estar totalmente en desacuerdo un 2,6%.

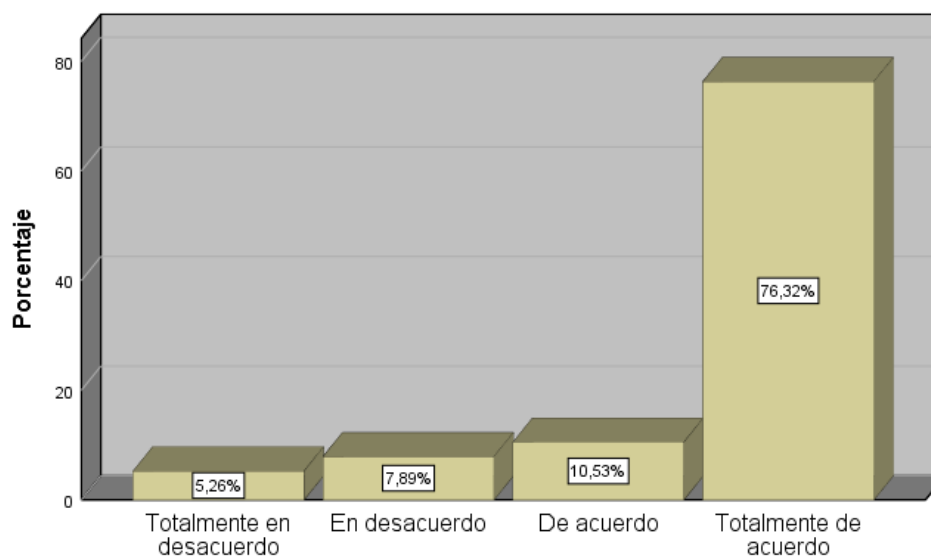
7. ¿Considera usted que, en el marco de las Infracciones en el Ejercicio del Mando, el Reglamento Interno de la EMCH es importante ya que especifica que faltas se consideran Abusos de Autoridad?

Tabla 8. Reglamento Interno de la EMCH

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	5,3	5,3
	En desacuerdo	3	7,9	13,2
	De acuerdo	4	10,5	23,7
	Totalmente de acuerdo	29	76,3	100,0

Total	38	100,0
-------	----	-------

P7



P7

Figura 7. Reglamento Interno de la EMCH

Análisis: En cuanto a si está usted que, en el marco de las Infracciones en el Ejercicio del Mando, el Reglamento Interno de la EMCH es importante ya que especifica que faltas se consideran Abusos de Autoridad; manifestaron que están totalmente de acuerdo un 76,3%; que está de acuerdo un 10,5%; dijeron estar en desacuerdo 7,9%; y, manifestaron estar totalmente en desacuerdo un 5,3%.

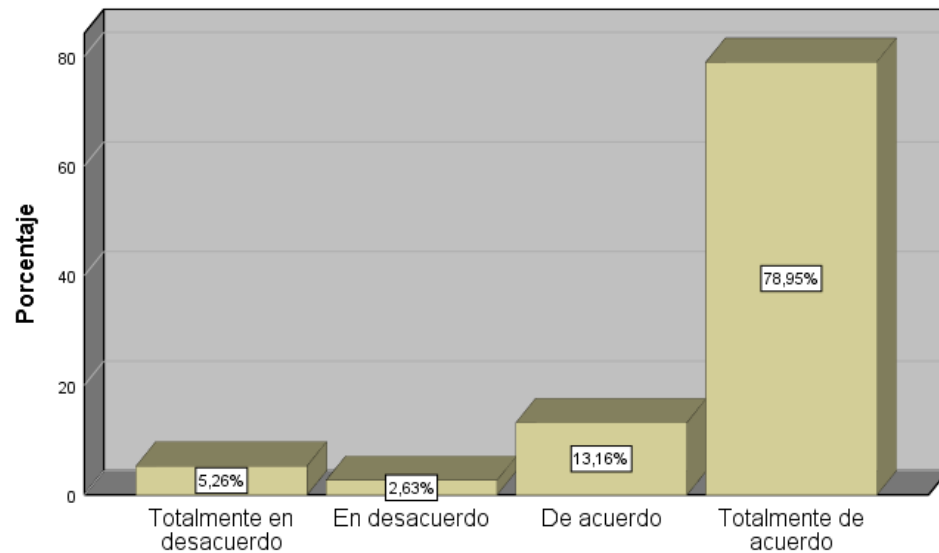
8. ¿Considera usted que, en el marco de las Infracciones en el Ejercicio del Mando, el Artículo 727 de la Ley 23214 es importante ya que especifica cuando se considera falta por Abuso de Autoridad?

Tabla 9. Artículo 727 de la Ley 23214

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	5,3	5,3
	En desacuerdo	1	2,6	7,9
	De acuerdo	5	13,2	21,1
	Totalmente de acuerdo	30	78,9	100,0

Total	38	100,0
-------	----	-------

P8



P8

Figura 7. Artículo 727 de la Ley 23214

Análisis: En cuanto a si está usted que, en el marco de las Infracciones en el Ejercicio del Mando, el Artículo 727 de la Ley 23214 es importante ya que especifica cuando se considera falta por Abuso de Autoridad; manifestaron que están totalmente de acuerdo un 78,9%; que está de acuerdo un 13,2%; dijeron estar en desacuerdo 2,6%; y, manifestaron estar totalmente en desacuerdo un 5,3%.

Sujetos

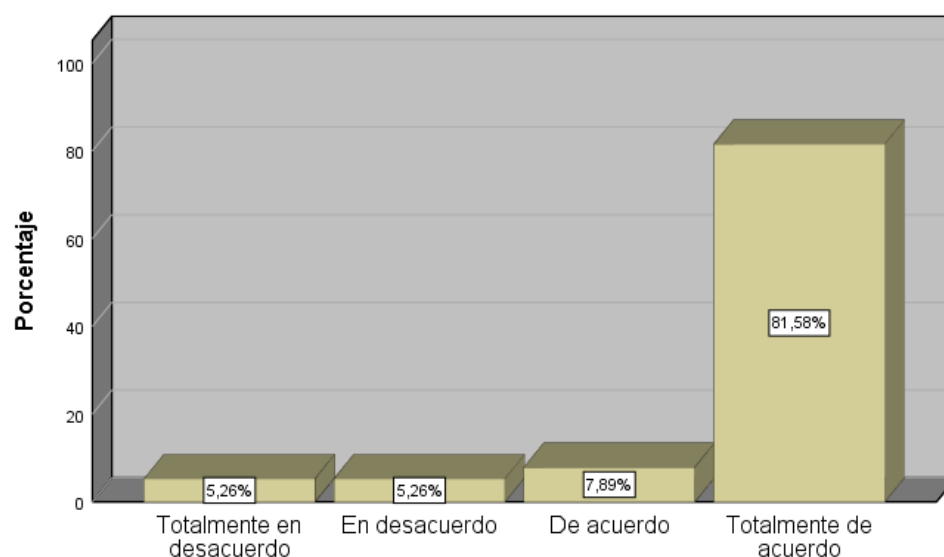
9. ¿Considera usted que, dentro de los Sujetos Intervinientes el Sujeto Activo es importante para determinar las causas de los actos de Abuso de Autoridad?

Tabla 10. *Sujeto Activo*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	2	5,3	5,3

En desacuerdo	2	5,3	10,5
De acuerdo	3	7,9	18,4
Totalmente de acuerdo	31	81,6	100,0
Total	38	100,0	

P9



P9

Figura 9. *Sujeto Activo*

Análisis: En cuanto a si está usted que, dentro de los Sujetos Intervinientes el Sujeto Activo es importante para determinar las causas de los actos de Abuso de Autoridad; manifestaron que están totalmente de acuerdo un 81,6%; que está de acuerdo un 7,9%; dijeron estar en desacuerdo 5,3%; y, manifestaron estar totalmente en desacuerdo un 5,3%.

10. ¿Considera usted que, dentro de los Sujetos Intervinientes el Sujeto Pasivo es importante para determinar las causas de los actos de Abuso de Autoridad?

Tabla 11. *Sujeto Pasivo*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	2,6	2,6
	En desacuerdo	3	7,9	10,5
	De acuerdo	8	21,1	31,6

Totalmente de acuerdo	26	68,4	100,0
Total	38	100,0	

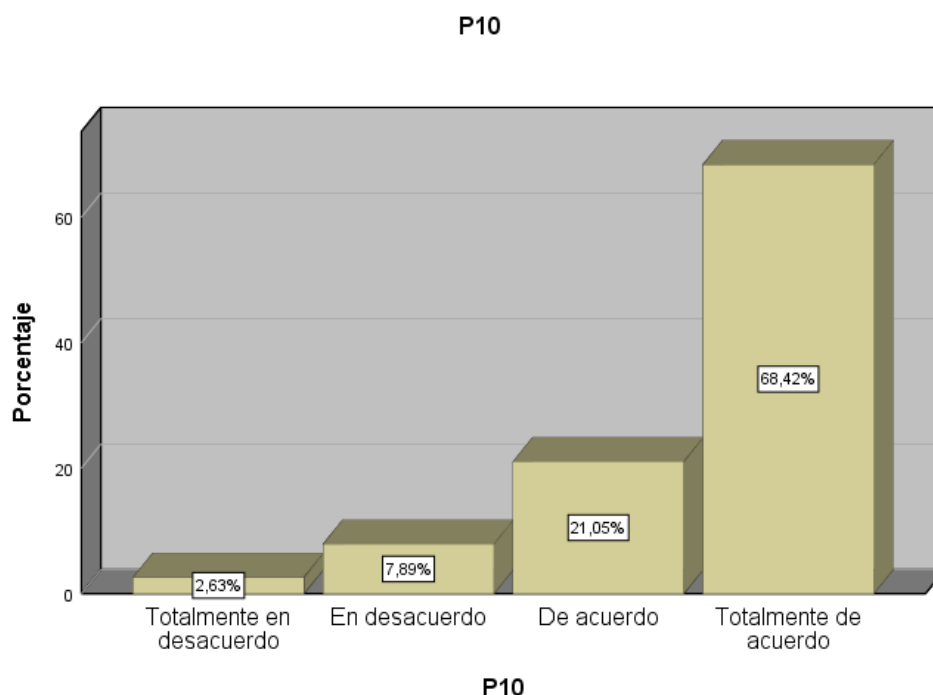


Figura 10. *Sujeto Pasivo*

Análisis: En cuanto a si está usted que, dentro de los Sujetos Intervinientes el Sujeto Pasivo es importante para determinar las causas de los actos de Abuso de Autoridad; manifestaron que están totalmente de acuerdo un 68,4%; que está de acuerdo un 21,1%; dijeron estar en desacuerdo 7,9%; y, manifestaron estar totalmente en desacuerdo un 2,6%.

Tipicidad Objetiva

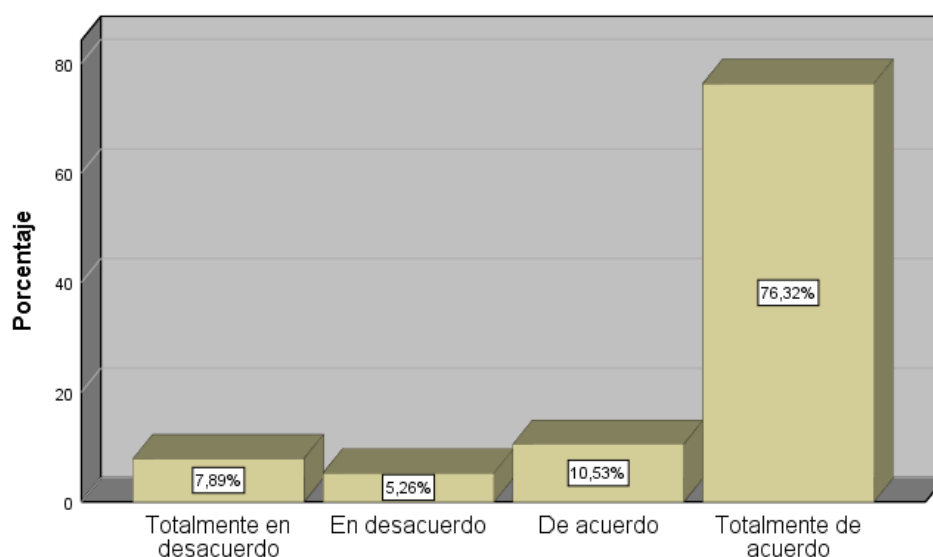
11. ¿Considera usted que, dentro de la Tipicidad Objetiva, el estudio del Acto Arbitrario es importante dentro de la investigación de los actos de Abuso de Autoridad?

Tabla 12. *Acto Arbitrario*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
--	------------	------------	----------------------

Válido	Totalmente en desacuerdo	3	7,9	7,9
	En desacuerdo	2	5,3	13,2
	De acuerdo	4	10,5	23,7
	Totalmente de acuerdo	29	76,3	100,0
	Total	38	100,0	

P11



P11

Figura 11. *Acto Arbitrario*

Análisis: En cuanto a si está usted que, dentro de la Tipicidad Objetiva, el estudio del Acto Arbitrario es importante dentro de la investigación de los actos de Abuso de Autoridad; manifestaron que están totalmente de acuerdo un 76,3%; que está de acuerdo un 10,5%; dijeron estar en desacuerdo 5,3%; y, manifestaron estar totalmente en desacuerdo un 7,9%.

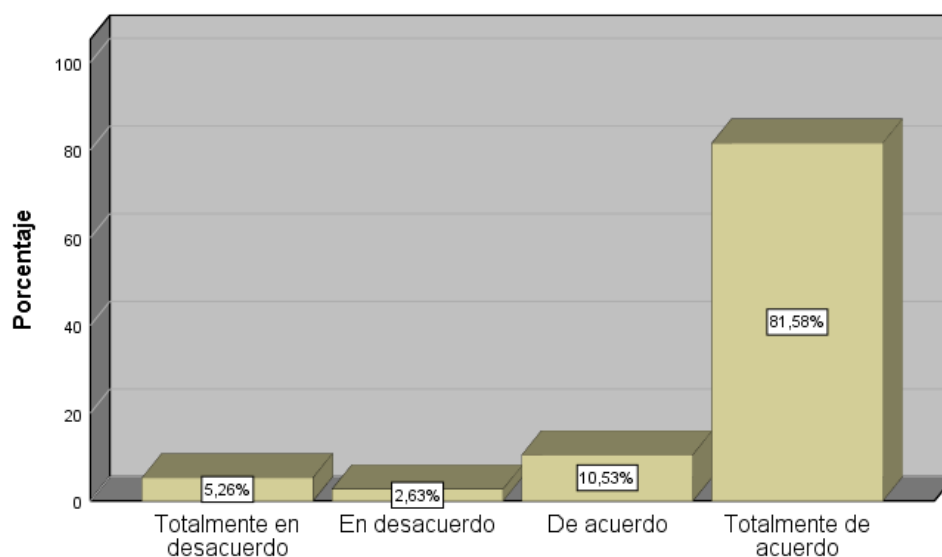
12. ¿Considera usted que, dentro de la Tipicidad Objetiva, el estudio de quien Comete u Ordena un Acto Arbitrario es importante dentro de la investigación de los actos de Abuso de Autoridad?

Tabla 13. *Comete u Ordena un Acto Arbitrario*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	5,3	5,3
	En desacuerdo	1	2,6	7,9

De acuerdo	4	10,5	18,4
Totalmente de acuerdo	31	81,6	100,0
Total	38	100,0	

P12



P12

Figura 12. *Comete u Ordena un Acto Arbitrario*

Análisis: En cuanto a si está usted que, dentro de la Tipicidad Objetiva, el estudio de quien Comete u Ordena un Acto Arbitrario es importante dentro de la investigación de los actos de Abuso de Autoridad; manifestaron que están totalmente de acuerdo un 81,6%; que está de acuerdo un 10,5%; dijeron estar en desacuerdo 2,6%; y, manifestaron estar totalmente en desacuerdo un 5,3%.

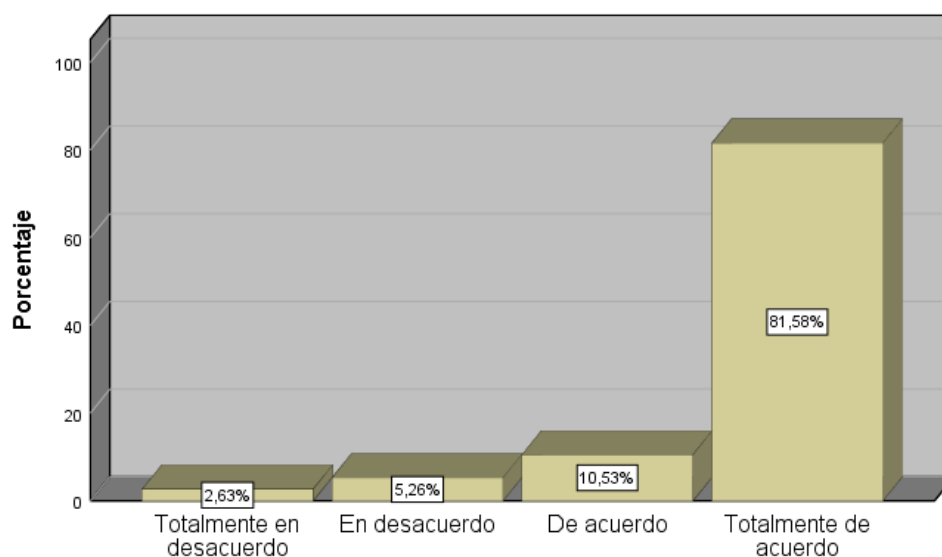
13. ¿Considera usted que, dentro de la Tipicidad Objetiva, el estudio del Perjuicio es importante dentro de la investigación de los actos de Abuso de Autoridad?

Tabla 14. *Perjuicio*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	2,6	2,6
	En desacuerdo	2	5,3	7,9

De acuerdo	4	10,5	18,4
Totalmente de acuerdo	31	81,6	100,0
Total	38	100,0	

P13



P13

Figura 13. *Perjuicio*

Análisis: En cuanto a si está usted que, dentro de la Tipicidad Objetiva, el estudio del Perjuicio es importante dentro de la investigación de los actos de Abuso de Autoridad; manifestaron que están totalmente de acuerdo un 81,6%; que está de acuerdo un 10,5%; dijeron estar en desacuerdo 5,3%; y, manifestaron estar totalmente en desacuerdo un 2,6%.

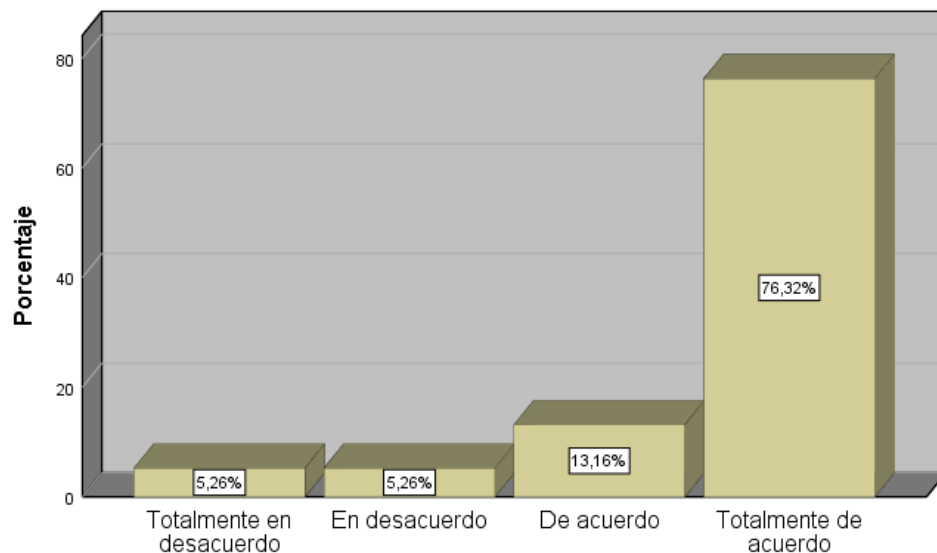
14. ¿Considera usted que, dentro de la Tipicidad Objetiva, el estudio del Abuso de Atribuciones es importante dentro de la investigación de los actos de Abuso de Autoridad?

Tabla 15. *Abuso de Atribuciones*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	5,3	5,3
	En desacuerdo	2	5,3	10,5

De acuerdo	5	13,2	23,7
Totalmente de acuerdo	29	76,3	100,0
Total	38	100,0	

P14



P14

Figura 14. *Abuso de Atribuciones*

Análisis: En cuanto a si está usted que, dentro de la Tipicidad Objetiva, el estudio del Abuso de Atribuciones es importante dentro de la investigación de los actos de Abuso de Autoridad; manifestaron que están totalmente de acuerdo un 76,3%; que está de acuerdo un 13,2%; dijeron estar en desacuerdo 5,3%; y, manifestaron estar totalmente en desacuerdo un 5,3%.

4.2. Discusión

4.3.1. Hipótesis General

Después del análisis de los datos que proporciono el trabajo estadístico respecto a la Hipótesis General, que a la letra dice: El abuso de autoridad a los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi”, 2019 se

presenta de forma esporádica y aleatoriamente. Podemos establecer que:

Una vez contrastado el resultado el resultado de la hipótesis general, encontramos que tiene relación con la tesis de Sánchez, C. (2008). En su tesis para lograr el grado académico de Magister Scientiae en Derecho mención Derecho Penal, titulada: *“Abuso de Autoridad en las Detenciones Policiales en el departamento de Puno”*. Universidad Nacional del Altiplano Puno. Puno. Perú. Concluyendo que: “Las modalidades y características que utiliza el personal de la Policía Nacional que inciden en abuso de autoridad; más notorias son; atentado a la libertad y seguridad personal y en las detenciones arbitrarias más frecuentes son; las batidas, rastrillaje e indocumentados. Las detenciones policiales realizadas por el personal de la Policía Nacional en Puno, demuestran gráficamente que esta Institución mediante sus miembros efectúa detenciones policiales por delitos flagrantes, delitos no flagrantes, siendo las más características y comunes por denuncias, por prevención, por evidencias, por órdenes judiciales, por faltas, por operativos, batidas y rastrillajes”.

4.3.2. Hipótesis Especifica 1

Después del análisis de los datos que proporcione el trabajo estadístico respecto a la Hipótesis Especifica 1, que a la letra dice: Los aspectos del Régimen Disciplinario de las Escuelas de Formación de las FFAA que deben conocer los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” 2019, permitirán que los cadetes eviten cometer faltas a la disciplina y autoridad. Podemos establecer que:

Una vez contrastado el resultado el resultado de la hipótesis especifica 1, encontramos que tiene relación con la tesis de Salazar, I. (2010). En su trabajo de graduación como requisito previo a la

obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, titulado: *“El Delito de usurpación reflejado en la apropiación ilícita de bienes inmuebles ha generado atropellos y Abuso de Autoridad por parte de representantes de la Junta del Campesinado en la Parroquia Rural Simiatug, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar en el año 2009”*. Universidad Técnica de Ambato. Ambato. Ecuador. Concluyendo que: “Los factores que intervinieron en la consecución del delito de usurpación han sido los que se detallan a continuación: - Desconocimiento de la ley - Autoritarismo - Ambiciones personales - Progreso de la parroquia - Presión de dirigentes - Odio y revanchismo con mestizos”.

4.3.3. Hipótesis Específica 2

Después del análisis de los datos que proporciono el trabajo estadístico respecto a la Hipótesis Específica 2, que a la letra dice: Las Infracciones en el Ejercicio del Mando que deben conocer los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” 2019, permitirán que los cadetes eviten cometer faltas de abuso de autoridad. Podemos establecer que:

Una vez contrastado el resultado el resultado de la hipótesis específica 2, encontramos que tiene relación con la tesis de Gutiérrez, J. – Cardona, J. & Parra, M. (2014). Tesis presentada para optar al título de abogado, titulada: *“Tensiones Jurídicas relacionadas con el conocimiento de casos de Abuso de Autoridad en concurso con Lesiones Personales, entre la fiscalía seccional de Caldas y la jurisdicción Especial Militar en Manizales. Años 2010 a 2013”*. Universidad de Manizales. Manizales. Colombia. Concluyendo que: “Los abusos de autoridad en concurso con lesiones personales son de los casos más numerosos y frecuentes en el ejercicio cotidiano de los policiales, ello se evidencia en los hechos que con frecuencia son reportados en los juzgados de

Manizales”. “En los casos de abuso de autoridad en concurso con lesiones personales se hace oportuno tener claridad en lo concerniente a autoría y participación, toda vez que éstos integran un elemento subjetivo funcional que requiere de ser interpretado de manera amplia y sistemática, a fin de evitar las tensiones jurídicas entre la Fiscalía Seccional de Caldas y la Justicia Especial Militar”.

4.3.4. Hipótesis Específica 3

Después del análisis de los datos que proporcione el trabajo estadístico respecto a la Hipótesis Específica 3, que a la letra dice: El conocimiento de los Sujetos intervinientes en el delito de abuso de autoridad a los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” 2019, permitirá que los cadetes eviten cometer faltas de abuso de autoridad. Podemos establecer que:

Una vez contrastado el resultado el resultado de la hipótesis específica 3, encontramos que tiene relación con la tesis de Jiménez, F. (2018). En su tesis para optar el Grado Académico de Magíster en Derecho con mención en Ciencias Penales, titulada: *“Necesidad de adecuar la ley penal y procesal penal militar a la constitución política del Estado a fin de evitar innecesarias contiendas de competencia entre el fuero común y el militar”*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima. Perú. Concluyendo que: “A partir de las postrimerías del Imperio Romano, aparecen los privilegios de los militares para juzgados en toda clase de asuntos por sus jefes o funcionarios castrenses; al margen de la justicia ordinaria. En la época feudal, se robustece el concepto de Fuero Militar y se debe a la aparición de los Auditores en el siglo XVI y a los Consejos de Guerra de guerra de Oficiales en el siglo XVIII, que hacen de éste un fuero de privilegio en razón de la persona, extendiendo su jurisdicción, a todas las causas que tengan que ver con el militar, su familia y allegados, situación que permanece así hasta finales del

siglo XIX, en que son abolidos estos privilegios a través de la Ley de Unidad de Fueros, estableciéndose que la Justicia Ordinaria, es la única competente para juzgar todo tipo de causas de los llamados aforados de guerra, salvo algunas excepciones”.

4.3.5. Hipótesis Específica 4

Después del análisis de los datos que proporciono el trabajo estadístico respecto a la Hipótesis Específica 4, que a la letra dice: El conocimiento de la Tipicidad Objetiva del delito de abuso de autoridad a los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” 2019, permitirá que los cadetes eviten cometer faltas de abuso de autoridad. Podemos establecer que:

Una vez contrastado el resultado el resultado de la hipótesis específica 3, encontramos que tiene relación con la tesis de Díaz, J. (2014). En su tesis para optar el Título Profesional de Abogado, titulada: *“Abuso de Autoridad como Delito de Función en la Legislación Peruana”*. Universidad Señor de Sipan. Pimentel. Chiclayo. Perú. Concluyendo que: “El hecho de que una persona esté investida de un cargo público no la faculta, y menos la legitima, a obrar en contravención a la ley, pues precisamente esta delimita su proceder funcional bajo criterios de razonabilidad, ponderación y proporcionalidad. La tipificación del injusto penal de abuso autoridad, prescrito en la norma penal, supone una orientación de política criminal destinada a cerrar espacios de impunidad, cuando la conducta atribuida al funcionario público no se ajusta a los alcances normativos del resto de tipos penales, que, de forma específica, regulan los comportamientos prohibidos que implican injustos típicamente funcionariales”.

CONCLUSIONES

1. Como primera conclusión podemos decir que la hipótesis general es válida; ya que el abuso de autoridad se presenta de forma esporádica y aleatoriamente, determinadas por el Régimen Disciplinario de las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas, por Infracciones en el Ejercicio del Mando, presenta a los sujetos intervinientes y la tipicidad objetiva; lo que evidencia la necesidad de impartir charlas, conferencias, casuística y dictar

disposiciones específicas sobre el particular, a fin de erradicar y/o minimizar la comisión de faltas tipificadas como Abuso de Autoridad.

2. Como segunda conclusión podemos decir que la hipótesis específica 1 es válida; ya que para evitar el abuso de autoridad existe un Régimen Disciplinario de las Escuelas de Formación de las FFAA el cual debe ser de pleno conocimiento de los cadetes, lo cual les permitirá evitar la comisión de faltas a la disciplina y autoridad; lo que evidencia la necesidad de impartir charlas, conferencias para hacer de conocimiento de los cadetes el Régimen Disciplinario de las Escuelas de Formación de las FFAA y las disposiciones específicas sobre el particular que dicta la EMCH, a fin de erradicar y/o minimizar la comisión de faltas a la disciplina y autoridad.
3. Como tercera conclusión podemos decir que la hipótesis específica 2 es válida; ya que la Ley 23214 expresa que existen Infracciones al Ejercicio del Mando las cuales deben ser de pleno conocimiento de los cadetes, lo cual les permitirá evitar la comisión de faltas a la disciplina y abuso de autoridad; lo que evidencia la necesidad de impartir charlas, conferencias para hacer de conocimiento de los cadetes la Ley 23214 expresa que existen Infracciones al Ejercicio del Mando y las disposiciones específicas sobre el particular que dicta la EMCH, a fin de erradicar y/o minimizar la comisión de faltas a la disciplina y autoridad.
4. Como cuarta conclusión podemos decir que la hipótesis específica 3 es válida; ya que el abuso de autoridad se presenta con el sujeto activo y el sujeto pasivo orientados de parte de y hacia los cadetes de 3er año de Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos; evidenciando la necesidad de mejorar la instrucción al respecto contribuyendo a erradicar y/o minimizar la comisión de faltas a la disciplina y autoridad.
5. Como quinta conclusión podemos decir que la hipótesis específica 4 es válida; ya que la tipicidad objetiva incluye el acto arbitrario, la acción de cometer el acto arbitrario, el perjuicio que ocasiona y el abuso de las atribuciones de parte de y hacia los cadetes de 3er año de Caballería de la

Escuela Militar de Chorrillos; evidenciando la necesidad de mejorar la instrucción al respecto contribuyendo a erradicar y/o minimizar la comisión de faltas a la disciplina y autoridad.

RECOMENDACIONES

1. Como primera recomendación podemos decir que, para cumplir lo establecido por el Régimen Disciplinario de las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas, evitar las Infracciones en el Ejercicio del Mando, prevenir a los sujetos intervinientes y tener conocimiento de la tipicidad objetiva; es necesario que se impartan charlas, conferencias, casuística y

dictar disposiciones específicas sobre el particular, a fin de erradicar y/o minimizar la comisión de faltas tipificadas como Abuso de Autoridad.

2. Como segunda recomendación podemos decir que, para cumplir lo establecido por el Régimen Disciplinario de las Escuelas de Formación de las FFAA el cual debe ser de pleno conocimiento de los cadetes; es necesario se impartan charlas, conferencias para hacer de conocimiento de los cadetes el Régimen Disciplinario de las Escuelas de Formación de las FFAA y las disposiciones específicas sobre el particular que dicta la EMCH, a fin de erradicar y/o minimizar la comisión de faltas a la disciplina y autoridad.
3. Como tercera recomendación podemos decir que, para cumplir lo establecido en la Ley 23214 expresa que existen Infracciones al Ejercicio del Mando las cuales deben ser de pleno conocimiento de los cadetes; es necesario se impartan charlas, conferencias para hacer de conocimiento de los cadetes la Ley 23214 expresa que existen Infracciones al Ejercicio del Mando y las disposiciones específicas sobre el particular que dicta la EMCH, a fin de erradicar y/o minimizar la comisión de faltas a la disciplina y autoridad.
4. Como cuarta recomendación podemos decir que, para mantener informados a los cadetes sobre el sujeto activo y el sujeto pasivo en las faltas de abuso de autoridad; es necesario se refuerce la instrucción al respecto contribuyendo a erradicar y/o minimizar la comisión de faltas a la disciplina y autoridad.
5. Como quinta recomendación podemos decir que, para mantener informados a los cadetes sobre la tipicidad objetiva en las faltas de abuso de autoridad; es necesario se refuerce la instrucción al respecto contribuyendo a erradicar y/o minimizar la comisión de faltas a la disciplina y autoridad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cancio, M. (2001). *“Líneas básicas de la teoría de la imputación objetiva”*.

Mendoza: Ediciones Jurídicas Cuyo. pp. 85

Carrara, F. (1859). *“Programa de Derecho Criminal”*. Bogotá. Colombia

Código de Justicia Militar. Decreto Ley 23214

Díaz, J. (2014). En su tesis para optar el Título Profesional de Abogado, titulada: "Abuso de Autoridad como Delito de Función en la Legislación Peruana". Universidad Señor de Sipan. Pimentel. Chiclayo. Perú

Espino, J. (1982). *"Código Penal. Concordancias"*. Sexta edición. Lima: Importadora Sevillano. p. 397.

Fontán, C. (1978). *"Tratado de Derecho Penal. Parte General"*. Tomo VII. Buenos Aires. p. 230

García-Conde, J. (2003). *"Glosario sobre el Desarrollo Intercultural"*

Gómez. (2000). *Proyectos Factibles, planificación, formulación y ejecución*. (Primera Edición). Venezuela. Editorial Fondo Editorial Predios.

Gutiérrez, J. – Cardona, J. & Parra, M. (2014). Tesis presentada para optar al título de abogado, titulada: *"Tensiones Jurídicas relacionadas con el conocimiento de casos de Abuso de Autoridad en concurso con Lesiones Personales, entre la fiscalía seccional de Caldas y la jurisdicción Especial Militar en Manizales. Años 2010 a 2013"*. Universidad de Manizales. Manizales. Colombia

Hernández, R. Fernández C., C. Baptista L., P. (2008) *Metodología de la Investigación*. (Cuarta Edición). México: Mc. Graw Hill.

Jiménez, F. (2018). En su tesis para optar el Grado Académico de Magíster en Derecho con mención en Ciencias Penales, titulada: *"Necesidad de adecuar la ley penal y procesal penal militar a la constitución política del Estado a fin de evitar innecesarias contiendas de competencia entre el fuero común y el militar"*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima. Perú

- Jiménez, R. (1998). "Metodología de la Investigación. Elementos básicos para la investigación clínica". Editorial Ciencias Médicas, La Habana, Cuba.
- Maggiore, G. (1972). "*Derecho Penal. Parte Especial*". Volumen III. Bogotá: Temis. p. 273.
- Mir, S. (2011). "*Derecho Penal. Parte General*". Novena Edición. Montevideo-Buenos Aires: BdeF. p.230
- Orgaz, A. (1961). "*Diccionario de Derecho y Ciencias Sociales*". Editorial Assandri.
- Reglamento Interno de los Centros de Formación de las Fuerzas Armadas.
Decreto Supremo N° 001-2010-DE-SG
- Roxin, C. (2007). "*La teoría del delito en la discusión actual*". Lima: Grijley. pp. 463
- Ruiz, C. (2001). *Instrumentos de Investigación Educativa. Procedimiento para su Diseño y Validación*. Ediciones CIDEF, C.A. Barquisimeto Venezuela.
- Sabino, C. (2007). *El Proceso de Investigación*. Caracas: 3R Editorial Panapo de Venezuela.
- Salazar, I. (2010). En su trabajo de graduación como requisito previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, titulado: "*El Delito de usurpación reflejado en la apropiación ilícita de bienes inmuebles ha generado atropellos y Abuso de Autoridad por parte de representantes de la Junta del Campesinado en la Parroquia Rural Simiatug, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar en el año 2009*". Universidad Técnica de Ambato. Ambato. Ecuador

Salinas, R. (2014). *“Delitos contra la administración pública”*. Tercera edición. Lima: Grijley. pp. 179

Sánchez, C. (2008). En su tesis para lograr el grado académico de Magister Scientiae en Derecho mención Derecho Penal, titulada: *“Abuso de Autoridad en las Detenciones Policiales en el departamento de Puno”*. Universidad Nacional del Altiplano Puno. Puno. Perú

Zúñiga, L. (1993). *“Los Delitos contra los Derechos Humanos en el Nuevo Código Penal Peruano. Personal, Seguridad Pública y Sistema Penal”*. Constitución Política del Perú- 1993. Perú

				Infracciones en el Ejercicio del Mando	• Artículo 180 de la Ley 23214 • Artículo 181 de la Ley 23214 • Reglamento Interno de la EMCH • Artículo 727 de la Ley 23214	
				Sujetos	• Sujeto Activo • Sujeto Pasivo	
				Tipicidad Objetiva	• Acto arbitrario • Cometer u ordenar un acto arbitrario • Perjuicio • Abuso de atribuciones	

Fuente: Elaboración propia

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: “El Abuso de autoridad a los Cadetes 3er año de Caballería de la Escuela Militar “Coronel Francisco Bolognesi” – 2019”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	DISEÑO METODOLÓGICO E INSTRUMENTOS
Problema General ¿Cómo se presenta el abuso de autoridad a los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” 2019? Problemas Específicos ¿Cuáles son los aspectos del Régimen Disciplinario de las Escuelas de Formación de las FFAA que deben conocer los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” 2019? ¿Cuáles son Infracciones en el Ejercicio del Mando que deben conocer los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” 2019? ¿Cuáles son los Sujetos intervinientes en el delito de abuso de autoridad a los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos	Objetivo General Determinar cómo se presenta el abuso de autoridad a los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi”, 2019. Objetivos Específicos Identificar cuáles son los aspectos del Régimen Disciplinario de las Escuelas de Formación de las FFAA que deben conocer los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” 2019. Identificar cuáles son las Infracciones en el Ejercicio del Mando que deben conocer los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” 2019. Identificar cuáles son los Sujetos intervinientes en el delito de abuso de autoridad a los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar	Hipótesis General El abuso de autoridad a los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi”, 2019 se presenta de forma esporádica y aleatoriamente. Hipótesis Específicos Los aspectos del Régimen Disciplinario de las Escuelas de Formación de las FFAA que deben conocer los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” 2019, permitirán que los cadetes eviten cometer faltas a la disciplina y autoridad. Las Infracciones en el Ejercicio del Mando que deben conocer los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” 2019, permitirán que los cadetes eviten cometer faltas de abuso de autoridad. El conocimiento de los Sujetos intervinientes en el delito de abuso de autoridad a los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco	Variable El Abuso de Autoridad en los Cadetes de 3er año de Cab EMCH “CFB”	Régimen Disciplinario de las Escuelas de Formación de las FFAA	• Disciplina Militar • De la Jerarquía • De la Subordinación • De la Orden Militar	Tipo / Nivel investigación Descriptivo-Correlacional Diseño de investigación No Experimental Enfoque de investigación Cuantitativo Técnica Se ha aplicado: • Investigación documental • Investigación de campo Instrumentos Se utilizó: • Cuestionarios • Encuestas Población 38 Cadetes del 3er año de Caballería Muestra 38 Cadetes del 3er año de Caballería Métodos de Análisis de Datos Estadística SPSS22

“Coronel Francisco Bolognesi” 2019? ¿Cuál es la Tipicidad Objetiva del delito de abuso de autoridad a los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” 2019?	de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” 2019. Identificar cuál es la Tipicidad Objetiva del delito de abuso de autoridad a los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” 2019.	Bolognesi” 2019, permitirá que los cadetes eviten cometer faltas de abuso de autoridad. El conocimiento de la Tipicidad Objetiva del delito de abuso de autoridad a los Cadetes de 3er año Caballería de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” 2019, permitirá que los cadetes eviten cometer faltas de abuso de autoridad.				
---	--	--	--	--	--	--

Anexo 2 : Instrumento de recolección

CUESTIONARIO

Marque solo una de las alternativas de respuesta por pregunta, de acuerdo al siguiente detalle:

4 Totalmente de acuerdo, 3 (TA) De acuerdo (DA), 2 En desacuerdo (ED), 1 Totalmente en desacuerdo (TD)

N/O	ITEMS	ESCALA DE CALIFICACION			
		TDA	DA	ED	TD
		4	3	2	1
VG	El Abuso de Autoridad				
VE1	Régimen Disciplinario de las Escuelas de Formación de las FFAA	4	3	2	1
01	¿Considera usted que, dentro del Régimen Disciplinario de las Escuelas de Formación de las FFAA, la Disciplina Militar es importante para prevenir los Abusos de Autoridad?				
02	¿Considera usted que, dentro del Régimen Disciplinario de las Escuelas de Formación de las FFAA, la Jerarquía es importante para prevenir los Abusos de Autoridad?				
03	¿Considera usted que, dentro del Régimen Disciplinario de las Escuelas de Formación de las FFAA, la Subordinación es importante para prevenir los Abusos de Autoridad?				
04	¿Considera usted que, dentro del Régimen Disciplinario de las Escuelas de Formación de las FFAA, el Orden Militar es importante para prevenir los Abusos de Autoridad?				
VE2	Infracciones en el Ejercicio del Mando	4	3	2	1
05					

	¿Considera usted que, en el marco de las Infracciones en el Ejercicio del Mando, el Artículo 180 de la Ley 23214 es importante ya que especifica quienes cometen Abusos de Autoridad?				
06	¿Considera usted que, en el marco de las Infracciones en el Ejercicio del Mando, el Artículo 181 de la Ley 23214 es importante ya que especifica quienes también cometen Abusos de Autoridad?				
07	¿Considera usted que, en el marco de las Infracciones en el Ejercicio del Mando, el Reglamento Interno de la EMCH es importante ya que especifica que faltas se consideran Abusos de Autoridad?				
08	¿Considera usted que, en el marco de las Infracciones en el Ejercicio del Mando, el Artículo 727 de la Ley 23214 es importante ya que especifica cuando se considera falta por Abuso de Autoridad?				
VE3	Sujetos	4	3	2	1
09	¿Considera usted que, dentro de los Sujetos Intervinientes el Sujeto Activo es importante para determinar las causas de los actos de Abuso de Autoridad?				
10	¿Considera usted que, dentro de los Sujetos Intervinientes el Sujeto Pasivo es importante para determinar las causas de los actos de Abuso de Autoridad?				
VE4	Tipicidad Objetiva	4	3	2	1
11	¿Considera usted que, dentro de la Tipicidad Objetiva, el estudio del Acto Arbitrario es importante dentro de la investigación de los actos de Abuso de Autoridad?				
12	¿Considera usted que, dentro de la Tipicidad Objetiva, el estudio de quien Comete u Ordena un Acto Arbitrario es importante dentro de la investigación de los actos de Abuso de Autoridad?				
13	¿Considera usted que, dentro de la Tipicidad Objetiva, el estudio del Perjuicio es importante dentro de la investigación de los actos de Abuso de Autoridad?				
14	¿Considera usted que, dentro de la Tipicidad Objetiva, el estudio del Abuso de Atribuciones es importante dentro de la investigación de los actos de Abuso de Autoridad?				

Anexo 3 : Base de datos

[illegible]

Anexo 4 : Validación de instrumento por experto

INFORME DE VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Informe N° __ __ (del experto)

Sr: : (apellidos y nombres del Experto)

Asunto : Evaluación de (Colocar Instrumento evaluado)

Ref. : (documento. de designación)

Me dirijo a usted respetuosamente para saludarlo, agradecer la designación para la evaluación de la validez de contenido del (de la): _____, instrumento de recolección de datos propuesto para la evaluación de: _____

Nombre del instrumento (cuestionario, lista de cotejo, ficha de registro de datos, otros.)

Nombre de la variable

_____, de la investigación titulada: _____

_____. Presentada por: _____

Título de la tesis

__ como evaluador: ☐ Temático ☐ Metodológico, e informar a usted que el instrumento:(Ejm.

apellidos y nombres del Tesista

Guía de entrevista estructurada)

(Ejm. propuestos del Instrumento de recogida de datos)

☐ Cumple con los requerimientos fundamentales y específicos, evalúa adecuadamente la variable de estudio.

☐ No cumple en su totalidad con los requerimientos, por lo que el Tesista deberá levantar las observaciones siguiendo las sugerencias propuestas en la página 2/2 y/o adicional y volverá a presentar para la evaluación correspondiente.

Lima, __ __ de __ __ __ __ 202 __ __

Firma del Evaluador

DNI _____

Anexo 5 : Constancia de entidad donde se efectuó la investigación**ESCUELA MILITAR DE CHORRILLOS “CORONEL FRANCISCO
BOLOGNESI”****CONSTANCIA**

El que suscribe Sub Director Académico de la Escuela Militar de Chorrillos
“Coronel Francisco Bolognesi”

HACE CONSTAR

Que los Cadetes que se mencionan han realizado la investigación en esta
dependencia militar sobre el tema titulado:

“IMPLEMENTACION DE UNA BATERIA DE TIRO MULTIPLE PARA EL
USO DE LOS CADETES DE TERCER AÑO DE ARTILLERIA DE LA ESCUELA
MILITAR DE CHORRILLOS “CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI” 2019”

Investigadores:

CAD III CAB CABEZUDO BENITO ROGER

CAD III CAB GUERRERO SOLDEVILLA JOSEPH

Se les expide la presente Constancia a efectos de emplearla como
anexo en su investigación.

Chorrillos, de..... del 2020

.....

Anexo 6 : Compromiso de autenticidad del instrumento

COMPROMISO DE AUTENTICIDAD DEL INSTRUMENTO

Los Cadetes que suscriben líneas abajo, autores del trabajo de investigación titulado: EL ABUSO DE AUTORIDAD A LOS CADETES DE 3ER AÑO DE CABALLERIA DE LA ESCUELA MILITAR DE CHORRILLOS “CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI”, 2019

HACEN CONSTAR:

Que el presente trabajo ha sido íntegramente elaborado por los suscritos y que no existe plagio alguno, ni temas presentados por otra persona, grupo o institución, comprometiéndonos a poner a disposición del COEDE (EMCH “CFB”) los documentos que acrediten la autenticidad de la información proporcionada si esto lo fuera solicitado por la entidad.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión, tanto en los documentos como en la información aportada.

Nos afirmamos y ratificamos en lo expresado, en fe de lo cual firmamos el presente documento.

Chorrillos, dedel 2020

.....
 CAD III ART Gómez Martínez Eddie Saúl CAD III ART Bardales Guerrero Carlos

Anexo 7 : Asesor y miembros del jurado

ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO**ASESOR:****TEMÁTICO:****METODOLÓGICO:****PRESIDENTE DEL JURADO:**

.....

MIEMBROS DEL JURADO:

.....

MIEMBROS DEL JURADO:

.....

Anexo 8 : Compromiso ético, declaración jurada de autoría autenticidad y no plagio

COMPROMISO ÉTICO, DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA AUTENTICIDAD Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento, Yo, _____
_____, identificado con Documento Nacional de Identidad N° _____
_____, con domicilio real en _____, en el distrito de _____
_____, provincia de _____, departamento de _____
_____, estudiante / egresado de _____
_____ la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi", declaro bajo juramento que:

Soy el autor de la investigación titulada " _____"
_____ " que presento a los ____ días
de _____ del año 20____, ante esta institución con fines de optar el grado académico de _____

_____.

En dicha investigación se ha desarrollado respetando los principios éticos propios, no ha sido presentada ni publicada anteriormente por ningún otro investigador ni por el suscrito, para optar otro grado académico ni título profesional alguno. Declaro que se ha citado debidamente toda idea, texto, figura, fórmulas, tablas u otros que corresponde al suscrito u a otro en respeto irrestricto a los derechos del autor. Declaro conocer y me someto al marco legal y normativo vigente relacionado a dicha responsabilidad. **(El delito de plagio se encuentra tipificado en el artículo 219 del Código penal).**

Declaro bajo juramento que los datos e información presentada pertenecen a la realidad estudiada, que no han sido falseados, adulterados, duplicadas ni copiados. Que no he cometido fraude científico, plagio o vicios de autoría; en caso contrario, eximo de toda responsabilidad a la Escuela Militar de Chorrillos y me declaro como el único responsable.

Huella
digital

Apellidos y nombres

DNI

COMPROMISO ÉTICO, DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA AUTENTICIDAD Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento, Yo, _____
 _____, identificado con Documento Nacional de Identidad N° _____
 _____, con domicilio real en _____, en el distrito de _____
 _____, provincia de _____, departamento de _____
 _____, estudiante / egresado de _____
 _____ la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi”, declaro bajo juramento que:

Soy el autor de la investigación titulada “ _____
 _____ ” que presento a los _____ días
 de _____ del año 20____, ante esta institución con fines de optar el grado académico de _____
 _____.

En dicha investigación se ha desarrollado respetando los principios éticos propios, no ha sido presentada ni publicada anteriormente por ningún otro investigador ni por el suscrito, para optar otro grado académico ni título profesional alguno. Declaro que se ha citado debidamente toda idea, texto, figura, fórmulas, tablas u otros que corresponde al suscrito u a otro en respeto irrestricto a los derechos del autor. Declaro conocer y me someto al marco legal y normativo vigente relacionado a dicha responsabilidad. **(El delito de plagio se encuentra tipificado en el artículo 219 del Código penal).**

Declaro bajo juramento que los datos e información presentada pertenecen a la realidad estudiada, que no han sido falseados, adulterados, duplicadas ni copiados. Que no he cometido fraude científico, plagio o vicios de autoría; en caso contrario, eximo de toda responsabilidad a la Escuela Militar de Chorrillos y me declaro como el único responsable.

Huella
digital

 Apellidos y nombres

DNI

Anexos 9: Certificado turnitin